



*Ajuntament del Campello*

**ACTA 18/2000**

**SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 21-12-2000**

En la Sala Ramon Llull de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las veinte horas y tres minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidente :

- D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)

PP :

- D. Alfonso Vaello Ivorra
- Dña. María Trinidad Martínez Sanz
- D. Cristian Gomis Catalá
- Dña. Rosalía Garrido Muñoz
- D. Juan Lorenzo Giner
- D. Domingo Mirón Rodríguez
- D. Rafael Juan Esplá
- D. Juan López Gil

PSOE :

- Dña. Marita Carratalá Aracil
- D. Francisco J. Miralles Guillén
- Dña. Francisca Ramos Giner
- D. Juan Fco. Lidón Pomares
- D. Pedro Luis Gomis Pérez

BN :

D. Vicente J. Rubio Vaello

- Dña. Francisca Berenguer Samper

EU :



## *Ajuntament del Campello*

■ D. Francisco Moyano Baeza

Interventora de Fondos :

■ Dña. Clara Perales Morales

Secretario General :

■ D. Carlos E. Fernández Llidó, que  
da fe del acto.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

### **ORDEN DEL DIA**

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (13/2000, de 26-10-2000 a la 17/2000, de 4-12-2000).

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Comisión de Gobierno (39/2000, de 6-10-2000 a la 45/2000, de 24-11-2000) y de Resoluciones de la Alcaldía (2000-2000 a la 3667-2000), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

3.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana.

4.- GESTIÓN TRIBUTARIA. Aprobación definitiva de los acuerdos provisionales de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la obra de pavimentación y servicios urbanísticos del Camino de Marco.

5.- CONTRATACION.- Ratificación condición resolutoria en el acuerdo de compra de dos locales en la Playa Muchavista para instalación de consultorio médico. Expte. 113-73/98.

6.- CONTRATACION.- Ratificación Resolución Alcaldía 2946-2000 de fecha 3 de noviembre de 2.000. Procedimiento mayor cuantía nº 611/00.

7.-INTERVENCION.-Dar cuenta del escrito de la Generalitat Valenciana Sindicatura de Comptes.



## *Ajuntament del Campello*

8.- SERVICIOS SOCIALES. TERCERA EDAD. Aprobación Convenio de colaboración con entidades de 3ª Edad, año 2000.

9.- SERVICIOS SOCIALES. TERCERA EDAD, Distribución ayudas económicas a Asociaciones de la Tercera Edad según Convenio.

10.- MEDIO AMBIENTE. Apoyo al Plan Hidrológico Nacional.

11.- PERSONAL. Equiparación retribuciones personal de confianza.

12.- PERSONAL. Modificación plantilla 2000.

13.- PERSONAL. Plantilla y Cuadro laboral 2001.

14.- INTERVENCIÓN. Presupuesto Municipal de 2001.

15.- DEFENSA JURÍDICA. Ratificación poderes representación procesal.

16.- Moción del grupo municipal socialista sobre la conmemoración del "Día mundial del SIDA".

17.- Moción del grupo municipal socialista sobre la acepción del vocablo "alicantina".

18.- Decisión de efectuar la revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

19.- PLANEAMIENTO. GESTIÓN. Informe Municipal. Estudio informativo EL.I-A-13 "Variante del Campello CN-332, P.K. 118,5", provincia de Alicante.

20.- DEPORTES. Convenio de colaboración con el Club Deportivo El Campello.

21.- Despacho extraordinario.

22.- Ruegos, preguntas e interpelaciones.

Del indicado orden se adoptan los acuerdos siguientes :

**1.- Aprobación actas sesiones anteriores (13/2000, de 26-10-2000 a la 17/2000, de 4-12-2000).**



## *Ajuntament del Campello*

Se aprueban por unanimidad las actas de las sesiones plenarias siguientes :  
- ordinaria de 26-10-2000 (nº 13/2000)  
- extraordinaria de 16-11-2000 (nº 14/2000)  
- extraordinaria de 24-11-2000 (nº 15/2000) (por convocada para el día 23 y aplazada).  
- extraordinaria y urgente de 24-11-2000 (nº 16/2000)  
- extraordinaria de 4-12-2000 (nº 17/2000)

**2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Comisión de Gobierno (39/2000, de 6-10-2000 a la 45/2000, de 24-11-2000) y de Resoluciones de la Alcaldía (2000-2000 a la 3667-2000), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.**

El Secretario expresa que todos los grupos han podido conocer las actas de las Comisiones de Gobierno y las Resoluciones de la Alcaldía a través del ordenador de cada grupo.

La Sra. Carratalá Aracil (PSOE) indica que tales documentos no salen bien en su ordenador, por lo que no ha podido conocer su contenido. Pide que se le envíe una copia de las emitidas desde hace un mes.

**3.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana.**

Se da cuenta de la Moción del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Sr. López Gil, que dice así :

“Teniendo en cuenta que el acuerdo plenario de 11 de mayo del presente año 2000, aprobatorio de modificaciones en los arts. 5.e, 5.g y 6.a del Reglamento de Participación Ciudadana ha sido expuesto al público sin que se haya presentado reclamaciones o sugerencias en el plazo señalado al efecto, pero resultando que sí se presentó un escrito de fecha 30 de mayo con R.E. : 6777 de D. Pedro Cristobal (Asoc. de Vecinos Playa Muchavista), antes, y por tanto fuera de dicho plazo, procede considerarlo como sugerencia o reclamación, por lo que, emitido dictamen por la Comisión Informativa de Servicios Socio-Culturales de fecha 26 de Octubre pasado, se propone que se adopte el siguiente acuerdo plenario :

1.- Rechazar la petición (expresada en el escrito con R.E. nº 6777) de que se envíen a las Asociaciones Vecinales el aviso de convocatoria de las sesiones plenarias, a causa de la imposibilidad manifestada continuamente de que lleguen a su destinatario antes de la celebración de la sesión.



## *Ajuntament del Campello*

2.- Aprobar definitivamente las modificaciones introducidas en los arts. 5.e, 5.g y 6.a del Reglamento de Participación Ciudadana.”

Sometida la Moción a votación, **se aprueba por unanimidad de los 16 concejales presentes.**

### **4.- GESTIÓN TRIBUTARIA. Aprobación definitiva de los acuerdos provisionales de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la obra de pavimentación y servicios urbanísticos del Camino de Marco.**

Se da cuenta de la Moción del Sr. Alcalde, que dice así :

“**1.-** El acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales referidas a las obras de pavimentación y servicios urbanísticos del Camino de Marco (suelo urbano), adoptado por el Pleno de la Corporación el 29 de Junio de 2.000, ha sido sometido a información pública por un plazo de treinta días hábiles, contados desde su publicación el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados han podido examinar y presentar las reclamaciones que han estimado oportunas, así como constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, de conformidad con lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

**2.-** Dicha publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, (que también se insertó en el Diario Información de Alicante, el 27 de julio de 2.000), se produjo el 5 de agosto de 2.000, (Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 180), y en la misma se hizo constar, que de no presentarse reclamación alguna contra dicho acuerdo tomado con carácter provisional, este se entendería definitivamente adoptado.

**3.-** Durante el periodo de exposición pública al que anteriormente se ha hecho referencia y dentro del plazo citado, se han formulado las siguientes reclamaciones:

**a).-** Presentada por Dña. María Isabel Carratalá Fernández y otros, con Registro General de Entrada Número 11072, de fecha 11 de Septiembre de 2.000. Se solicita se deje sin efecto el acuerdo adoptado y se sostiene por quienes la suscriben, que en modo alguno las obras programadas por el Ayuntamiento, según el proyecto elaborado al efecto, van a beneficiar a los propietarios de parcelas ubicadas dentro del suelo urbano, sino que por el contrario, la calidad de vida que la zona disfruta por su tranquilidad, se verá afectada por el aumento del tráfico. Consideran además, que la inexistencia de un plano de ubicación catastral, en el que se reflejen las parcelas afectadas, les provoca indefensión, en orden a poder constituir una asociación administrativa de contribuyentes, y que además, existe respecto a los criterios de reparto, trato desigual y arbitrario hacia la parcela de María Isabel Carratala Fernández,



## *Ajuntament del Campello*

respecto a las parcelas con clave 13 y se advierte de la minoración de la parcela de la Doña Manuela Fernández Segarra, afectada por expediente de expropiación.

**b).-** Presentada por D. Enrique Borrás Martínez, como presidente de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la Calle Barcelona número 2, con Registro General de Entrada Número 11105, de fecha 11 de septiembre de 2.000. Se solicita se deje sin efecto el acuerdo adoptado y se sostiene que su edificio está ubicada en la calle Barcelona 2, la cual se encuentra urbanizada, considerando que dichas obras no les supone un beneficio, ni conllevan un aumento de valor de la zona.

**c).-** Presentada por Dña. María de los Llanos Martínez Serrano, con Registro General de Entrada Número 11106, de fecha 11 de Septiembre de 2.000. Se solicita se deje sin efecto el acuerdo adoptado y se sostiene que su parcela está urbanizada, por lo que no se considera como beneficiaria de dichas obras, sino afectada al tener que soportar el aumento de tráfico.

**4.-** Extemporanea. Presentada fuera de plazo por D.Pedro Domenech Sanchíz y otros, con R.G.E. numero de fecha 12085, de fecha 3 de octubre de 2.000, por considerar que dichas obras no les benefician, mostrando su adhesión a las alegaciones presentadas por el Edificio sito en la Calle Barcelona número 2. Dicha reclamación como se ha indicado se ha presentado fuera del plazo de exposición pública, por lo que tienen la consideración de extemporaneas respecto al periodo anteriormente citado.

**5.-** Considerando lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto a que el hecho imponible de las contribuciones especiales, lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de la realización de dichas obras públicas.

**6.-** Considerando, que la actuación programada beneficia a las parcelas a las que se giran contribuciones especiales, en cuanto que en la actualidad, la anchura irregular del Camino de Marco, hace que en algunos puntos el cruce de dos vehículos sea difícil, y además ofrece un itinerario deficiente para el tránsito peatonal, resultando tramos de una anchura total de 4.85 m. carente de aceras, donde la circulación es en ambos sentidos, Con la actuación proyectada, este vial quedará con una anchura uniforme de 12.00 m., resultado dos aceras de 1.40 m, un espacio longitudinal reservado al aparcamiento de 2.20 m y una calzada libre de 7.00 m. Para los propietarios incluidos en el ámbito, el paso por el Camino de Marco para ir a la Playa resulta el más cercano, por lo que el beneficio parece más justificado.

**7.-** Considerando además, que aunque es obvio que ellos son los más favorecidos, no serán los únicos beneficiarios, por lo que no se financia la totalidad de la



## *Ajuntament del Campello*

obra por cuenta de sus contribuciones especiales, sino que hay también varios expedientes de canon de urbanización que se les girará a los propietarios de los suelos colindantes calificados como SUNP, SUP/E y P.E. VILLA MARCO, cantidades que se aplican como auxilios a los propietarios de viviendas o parcelas incluidas en el ámbito y que aminoran las cuotas de las contribuciones especiales. Asimismo, el Ayuntamiento aporta también el 40% de los costes de la urbanización excluidos los auxilios citados.

**8.** Considerando, que el precitado artículo 28 de la indicada Ley 39/88, se diferencia entre beneficio o aumento de valor, sin adjetivar el primero de ellos, como causas que determinan el nacimiento del hecho imponible, y que dichos parámetros, a pesar de ser siempre una cuestión espinosa en la imposición de contribuciones especiales, por la dificultad que puede suponer su apreciación, el Tribunal Supremo ha determinado que el beneficio producido por las obras públicas, no precisa siempre concretarse en magnitudes económicas exactas, ni precisa de evidenciarse en una realidad inmediata, (STS 17 de octubre de 1.994), matizando el mismo Tribunal, que la posible concurrencia de un beneficio para los que mas o menos accidentalmente transiten por las vías en las que se hallan realizado las obras, no enerva la imposición de contribuciones especiales para los en mayor medida estén beneficiados por las mismas (STS de 6 de Marzo de 1.989), postura en la jurisprudencia se mantiene, en la más reciente Sentencia de 18 de Enero de 2.000, donde se reconoce la compatibilidad de un beneficio indirecto e indeterminada a la colectividad general, con un beneficio particular a determinados propietarios.

**9.-** Considerando que respecto la asociación administrativa de contribuyentes, establece el artículo 36, que los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, en el periodo de exposición publica del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales, y que hizo constar durante dicho periodo, sin que se aprecie indefensión alguna al obrar en el expediente los planos catastrales elaborados por los Servicios Técnicos, que delimitan el ámbito de dichas contribuciones especiales, con relaciones de las referencias catastrales, superficies y claves, de las respectivas parcelas, (STS de 18 de enero de 2.000, antes citada), más aún cuando los nombres de los titulares de las parcelas, tienen la calificación de datos de carácter personal.

**10.-** Considerando que, los criterios de reparto, se encuentran previstos en el artículo 32 de la Ley 39/88, habiendo determinado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, la libertad que la Ley ofrece a los Ayuntamientos en la elección de los criterios de reparto previstos al efecto, tanto de forma conjunta como separada. (entre otras, STS de 7 de diciembre de 1.994), todo ello sin perjuicio de la subsanación de los posibles errores materiales, aritméticos o de cálculo, que se pudieran producir en la aplicación y determinación de las cuotas tributarias.

Es por cuanto antecede, que mediante la presente, se propone al Pleno de la Corporación, adopte los siguientes acuerdos:



## Ajuntament del Campello

**PRIMERO.-** Desestimar las reclamaciones presentadas por los Doña María Isabel Fernández y otros, D. Enrique Borrás Martínez y Doña Maria de los Llanos Martínez Serrano, al acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales por el proyecto de pavimentación y servicios urbanísticos, adoptado por el Pleno de la Corporación el 29 de Junio de 2.000. Desestimar por extemporanea la reclamación presentada por D. Pedro Domenech Sanchiz y otros.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el 29 de Junio de 2000, sobre Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales por el proyecto de pavimentación y servicios del Camino de Marco.

**TERCERO.-** Publicar el acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento.

**CUARTO.-** Facultar ampliamente a la Alcaldía-Presidencia en orden al impulso y ejecución de dichos acuerdos.”

Sometida la Moción a votación, **se aprueba por 9 votos a favor (PP), que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, 6 votos en contra (5 PSOE y 1 EU) y 1 abstención (BN-EV).**

**5.- CONTRATACION.- Ratificación condición resolutoria en el acuerdo de compra de dos locales en la Playa Muchavista para instalación de consultorio médico. Expte. 113-73/98.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado, Sr. Lorenzo Giner, que dice así :

“Se da cuenta del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de abril de 1.999 donde se procede a la adquisición de dos locales comerciales en la Playa Muchavista a Don Angel Verdú Miralles (D.N.I. 21.603.191G) y a Don José Pérez Cortés (D.N.I. 21.302.538F), destinados a la instalación de un Centro Complementario de Atención Primaria y cuyas características son las siguientes:

1º.- Local propiedad de D. Angel Verdú Miralles y Dª Remedios Iborra Arques:

Local en planta baja, calle Juan de la Cierva nº 4.

Mide una superficie útil de 69'70 m2 y construida de 87'15 m2.

Inscripción registral: Tomo 1.555, Libro 334, Folio 79, Finca 21.840, 1ª.

2.- Local propiedad de D. José Pérez Cortés y Dª Maria Sirvent Javaloyes:

Local en planta baja, calle Juan de la Cierva nº 4.

Superficie construida: 83'50 m2. Superficie útil 66'80 m2.





## Ajuntament del Campello

Inscripción registral: Tomo 1.555, Libro 334, Folio 76, Finca 21.839.

### **RESULTANDO:**

1º.- Que con fecha 24 de Junio de 1.999 se formalizó la correspondiente escritura de compraventa de dichos locales ante el Notario Juan Ignacio Soldevilla Jiménez con el número de protocolo 1.383, estableciendo la siguiente condición resolutoria:

“A la falta de pago del precio aplazado se le dará el carácter de condición resolutoria explícita, con efectos y consecuencias del artículo 11 de la Ley Hipotecaria y concordantes, pudiendo la parte vendedora optar entre resolver la venta, con pérdida para la parte compradora de la cantidad que tuviera entregada en concepto de indemnización como cláusula penal que expresamente se estipula o exigir su cumplimiento, pidiendo en este caso los daños y perjuicios causados en ambos casos, siendo todos los gastos que de ello se originen, tanto notariales, registrales, fiscales y judiciales, incluso la intervención de Letrado y Procurador, de cuenta de la parte compradora.”

2º.- Que por el Titular del Registro de la Propiedad número 6 de Alicante se ha rechazado la inscripción registral de tal escritura al no constar en el acuerdo plenario de compraventa de fecha 29 de abril de 1.999 la condición resolutoria mencionada anteriormente.

Por todo lo expuesto, **SE PROPONE** al Ayuntamiento Pleno:

**PRIMERO.-** Modificar el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de abril de 1.999, al objeto de incluir en el mismo los términos de la condición resolutoria expuesto en el resultando primero de este acuerdo y establecido en la escritura de compraventa de los dos locales comerciales.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 16 concejales presentes.**

**6.- CONTRATACION.- Ratificación Resolución Alcaldía 2946-2000 de fecha 3 de noviembre de 2.000. Procedimiento mayor cuantía nº 611/00.**

El Ayuntamiento Pleno **queda enterado y ratifica, por unanimidad de los 16 concejales presentes**, la Resolución de la Alcaldía nº 2946-2000, que dice así :

“Dada cuenta del escrito recibido de la Iltrma. Magistrada-Juez de Primera Instancia número Uno de Alicante con R.G.E. 13.250 de fecha 31 de Octubre del 2.000, dictado en el procedimiento de mayor cuantía nº 611/00 y citando en el plazo de 9 días



## *Ajuntament del Campello*

al representante legal de este Ayuntamiento al objeto de comparecer en el procedimiento y contestar a la demanda planteada.

Ante la urgencia en la personación y de conformidad con las instrucciones al respecto recibidas por el abogado D. José Román Zurutuza Reigosa, **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Designar al Abogado Don José Román Zurutuza Reigosa para el seguimiento del Procedimiento en coordinación con el Letrado de la Compañía Aseguradora “SEGUROS LA ESTRELLA, S.A.”, con las más amplias facultades al respecto.

**SEGUNDO.-** Se designa al Procurador de los Tribunales D. Daniel Dabrowsky Pernas a efectos de la representación procesal del Ayuntamiento del Campello en el indicado Procedimiento solicitándole tenga puntualmente informados de las actuaciones a los Abogados D. José Román Zurutuza Reigosa y a D. Javier Calabuig Teruel.

**TERCERO.-** Se designa al Abogado Don Javier Calabuig Teruel, para que ejerza la dirección letrada de los intereses de este Ayuntamiento en el indicado Procedimiento Judicial, y por cuenta de la Compañía SEGUROS LA ESTRELLA, S.A, solicitándole mantenga puntualmente informado de sus actuaciones, al Abogado Sr. Zurutuza.

**CUARTO.-** Notificar la presente Resolución al Sr. Zurutuza Reigosa, al Sr. Calabuig Teruel, al Sr. Dabrowsky Pernas y a Seguros La Estrella, S.A.

**QUINTO.-** Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos oportunos.

### **7.-INTERVENCION.-Dar cuenta del escrito de la Generalitat Valenciana Sindicatura de Comptes.**

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del escrito de la Sindicatura de Cuentas de la Generalitat Valenciana (R.E. nº 13636, de 10-11-2000) que dice así :

“Quant a l’obligació de les entitats locals de retre el Compte General, aquesta Sindicatura, per escrit de 3 de març de 2000, us va sol·licitar que ens trametéreu determinada documentació de l’exercici de 1998 abans del 15 d’abril de 2000.

Com que no hem rebut la dita documentació, el 25 de maig de 2000 us vam reiterar la petició, amb resultat negatiu.

Transcorregut en excés el termini corresponent a la presentació dels comptes, us comuniquem que no será possible incloure’ls i analitzar-los



*Ajuntament del Campello*

## **8.- SERVICIOS SOCIALES. TERCERA EDAD. Aprobación Convenio de colaboración con entidades de 3ª Edad, año 2000.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de la Tercera Edad, Sr. Juan Esplá, que dice así :

“A la vista de la experiencia acumulada en años anteriores por el Ayuntamiento en materia de subvenciones anuales, se inicia de nuevo una convocatoria de ayudas económicas destinadas a la financiación parcial de **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y PROGRAMAS DE ACTUACIÓN** para la realización de **ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO DE LA TERCERA EDAD**, que lleven a cabo las asociaciones inscritas en el Registro de Entidades de Interés Municipal.

Los resultados son esperanzadores, por cuanto se han materializado un elevado número de actividades de gran interés para todo el municipio por parte de las Entidades. Por ello, esta Alcaldía estima conveniente continuar en esta línea, procurando matizar y mejorar detalles..

El importe global máximo que podrá asignarse, en concepto de tales ayudas, será de un millón quinientas mil pesetas ( **1.500.000.- pesetas** ) y su abono se realizará con cargo a la Partida de ENTIDADES MAYORES número: 31301 48900 del Presupuesto Municipal del 2000.

Por todo ello, propongo al **Pleno del Ayuntamiento** adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Conformar esta modalidad de colaboración con la Entidades de Tercera Edad locales, que incluye subvenciones a las mismas, conformando las actuaciones llevadas a cabo.

**SEGUNDO.-** Conformar los dos Convenios que se adjuntan:

- \_\_\_ **Unión Democrática UDP. “ El Vinclé”.**
- \_\_\_ **Asociación Jubilados y Pensionistas “El Campello”.**

**TERCERO.-** Autorizar un gasto de **UN MILLÓN QUINIENTAS MIL PESETAS (1.500.000 ptas.- )**.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía para la firma de los dos Convenios adjuntos.



## Ajuntament del Campello

**QUINTO.-** Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, acompañadas de la siguiente documentación:

- 1.- Solicitud.
- 2.- Programa/Proyecto de Actividades previsto para el año 2000.
- 3.- Presupuesto de Gastos e Ingresos de la Entidad para el año 2000.
- 4.- Fotocopia de las Actas de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, realizadas durante el año anterior y el actual, reflejadas en el correspondiente Libro de Actas de la Asociación.
- 5.- Declaración suscrita por el Presidente ( y por el Secretario y Tesorero, en caso de que tales cargos existan) en el que consten:  
\_\_\_\_ Número de socios al corriente de cuotas, y cuotas efectivamente cobradas en el ejercicio anual precedente.  
\_\_\_\_ Declaración de otras subvenciones recibidas de otras Instituciones u Organismos públicos o privados.

La documentación deberá ser presentada en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día de la notificación del presente acuerdo a las respectivas Entidades.

No se atenderán peticiones que entren fuera del plazo indicado.

La Concejalía de Tercera Edad elevará a la Comisión Informativa de Cultura, Servicios Sociales y Participación Ciudadana, la propuesta de concesión de subvenciones, a la vista de las solicitudes y documentación presentadas, pudiendo proponer el reparto del total presupuestado **(1.500.000.- pesetas )** entre las Entidades que cumplan los requisitos señalados, sean todas o algunas tan solo.

El Pleno habrá de aprobar la distribución de subvenciones.

**SEXTO.- OTORGAMIENTO Y JUSTIFICACIÓN.** La materialización de las subvenciones se efectuará a cada Entidad en dos entregas del 50%, según la cuantía que a cada entidad corresponda en virtud de lo establecido en este acuerdo:

La cantidad concedida se librará:

\_\_\_\_ Un 50%, tras la firma del Convenio.

\_\_\_\_ El 50% restante, previa justificación y acreditación documental de haber efectuado el gasto solicitado, ( 100% de la subvención).

En todo caso, las Entidades subvencionadas deberán justificar la totalidad de la subvención **ANTES DEL 28 DE FEBRERO DEL 2001**, aportando la siguiente documentación:



## Ajuntament del Campello

1.- Certificado de la Entidad perceptora de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, lo cual podrá ser acreditado mediante declaración jurada del Secretario de la Asociación con el visto bueno del Presidente, tal como señala el punto 9 de la Base 25 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Respecto a la justificación de estar al corriente de sus obligaciones con este Ayuntamiento, se entenderá justificada con la presentación de certificación expedida por la Tesorera del Ayuntamiento mediante la que se acredite encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento y no ser deudores al mismo por cualquier otro concepto no tributario.

2.- Informe favorable de la Concejalía de Tercera Edad.

La **JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN** concedida tendrá que ajustarse a lo establecido en la Base 25 del Presupuesto Municipal de año 2000 y al informe de Intervención nº 19-2000 de fecha 8 de mayo del presente ejercicio:

\_\_\_\_\_ “ Cuando las ayudas se destinen a realizar un gasto específico, la justificación se realizará mediante la aportación de facturas legalmente conformadas, o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, teniendo en cuenta que “ **No son justificantes correctos:** Notas de entrega, facturas sin numeración, sin IVA, sin firmas ni cuños de los proveedores, recibís, notas en hojas de papel..... No debemos olvidar el deber de expedir y entregar facturas que incumbe a empresarios y profesionales, regulado en el Real Decreto 2.402/1985 de 18 de Abril que en su artículo 3 recoge los datos y requisitos mínimos que debe tener toda factura.....”.

Además, las facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado deberán estar fechados en el año correspondiente al del Presupuesto Municipal donde este incluída la subvención en cuestión.

**SEPTIMO.-** Trasladar el presente acuerdo, junto al correspondiente Convenio y los anexos pertinentes a las Entidades antes referidas recabando su conformidad y la firma del Convenio.

**OCTAVO.-** Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal.

**NOVENO.-** Facultar ampliamente a la Alcaldía para la total y mejor resolución de lo acordado.”

Sometida la propuesta a votación **se aprueba por unanimidad de los 16 concejales presentes.**



*Ajuntament del Campello*

**9.- SERVICIOS SOCIALES. TERCERA EDAD, Distribución ayudas económicas a Asociaciones de la Tercera Edad según Convenio.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Tercera Edad, Sr. Juan Esplá, que dice así :

“A la vista de la experiencia acumulada en años anteriores por el Ayuntamiento en materia de subvenciones anuales, se inicia de nuevo una convocatoria de ayudas económicas destinadas a la financiación parcial de **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y PROGRAMAS DE ACTUACIÓN** para la realización de **ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO DE LA TERCERA EDAD**, que lleven a cabo las asociaciones inscritas en el Registro de Entidades de Interés Municipal 2000.

El importe global máximo que podrá asignarse, en concepto de tales ayudas es de un millón quinientas mil pesetas ( **1.500.000 ptas.-** ) de acuerdo al Presupuesto Municipal 2000.

A la vista de las solicitudes y documentación presentada y cumpliendo los requisitos señalados en la Moción de 23 de Octubre de 2000 ( Convenio Colaboración Entidades Tercera Edad ), se propone al Pleno del Ayuntamiento que adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el cuadro de Ayudas propuestas por la Concejalía de Tercera para el ejercicio de 2000 que a continuación se detalla:

Asoc. Jubilados y Pensionistas UDP. “ El Vinclle”.....	<b>750.000 ptas.-</b>
Asoc. Jubilados y Pensionistas “ El Campello” . . . . .	<b>750.000 ptas.-</b>

**SEGUNDA.-** La materialización de las subvenciones se efectuará a cada Entidad en dos entregas del 50%, según la cantidad que a cada entidad corresponda en virtud de lo establecido en este acuerdo:

La cantidad concedida se librará:

\_\_\_\_\_ Un 50%, trás la firma del Convenio.

\_\_\_\_\_ El 50% restante, previa justificación y acreditación documental de haber efectuado el gasto solicitado, ( 100% de la subvención ).



## *Ajuntament del Campello*

En todo caso, las Entidades subvencionadas deberán justificar la totalidad de la subvención **ANTES DEL 28 DE FEBRERO DE 2001**, aportando la siguiente documentación:

1.- Informe positivo de la Concejalía de Tercera Edad.

2.- Certificado de la Asociación por parte del Secretario con el visto bueno del Presidente de dicha Asociación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, tal como señala el punto 9 de la Base 25 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Respecto a la justificación de estar al corriente de sus obligaciones con este Ayuntamiento, se entenderá justificada con la presentación de certificación expedida por la Tesorera del Ayuntamiento mediante la que se acredite encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento y no ser deudores al mismo tiempo por cualquier otro concepto no tributario.

3.- Justificación de gastos por el 100% de la Subvención concedida teniendo que ajustarse a lo establecido en la Base 25 de Presupuesto Municipal del año 2000 y al informe de intervención nº 19 de fecha 8 de mayo del presente ejercicio, que dice así:

“..... No son justificantes correctos : Notas de entrega, facturas sin numeración, sin IVA, sin firmas ni cuños de los proveedores, recibís, notas en hojas de papel,..... No debemos olvidar el deber de expedir y entregar facturas que incumbe a los empresarios y profesionales, regulado en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de Abril que en su artículo 3 recoge los datos y requisitos mínimos que debe tener toda factura.....”

La falta de justificación en tiempo ó forma será motivo de obligación por parte del beneficiario del reintegro de los fondos percibidos.

**TERCERO.-** Trasladar el presente Acuerdo a las Entidades interesadas y a la Intervención Municipal.

**CUARTO.-** Facultar ampliamente a la Alcaldía-Presidencia a los efectos de impulsar cuantas gestiones y trámites sean necesarios para la total resolución de lo acordado.”



## Ajuntament del Campello

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 16 concejales presentes.**

### **10.- MEDIO AMBIENTE. Apoyo al Plan Hidrológico Nacional.**

El asunto se retira del orden del día con asentimiento de todos los presentes, para su clarificación. El Alcalde señala que se tratará en Comisión Informativa y se decidirá en sesión plenaria extraordinaria, ambas el día 28 de este mes.

### **11.- PERSONAL. Equiparación retribuciones personal de confianza.**

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, que dice así :

“Por Resolución de esta Alcaldía de 18 de Septiembre 2000, se designó como personal eventual, a Don Francisco Javier Larios de Medrano Taverner, para el puesto de trabajo de Asesoramiento a la Alcaldía respecto a la coordinación de expedientes y actuaciones entre departamentos, con una retribución de 200.000 pesetas brutas mensuales, mas dos pagas extraordinarias de la misma cuantía, en régimen de dedicación parcial.

Siendo necesario que el citado Sr. Larios de Medrano Taverner, realice dedicación a jornada completa, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1. Equiparar las retribuciones del citado Sr. Larios a las que viene percibiendo el otro puesto de trabajo de personal eventual, las cuales quedarían a partir de 1 de Enero del 2001, en 392.046 pesetas brutas mensuales, más dos pagas extraordinarias de la misma cuantía, y en régimen de dedicación de jornada completa. La aplicación efectiva de esta modificación queda supeditada a la entrada en vigor del presupuesto del 2001.
2. Notificar el presente al interesado, Servicios de Intervención, Tesorería y Personal.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 9 votos a favor (PP), 6 votos en contra (5 PSOE y 1 EU) y 1 abstención (BN-EV).**

Antes de la votación, en el debate, se dieron las siguientes intervenciones (resumidas) :

- Sra. Carratalá Aracil (PSOE) : el grupo popular tenía dos personas de confianza y después ha introducido otras dos, y ahora esta equiparación supone un incremento en el gasto de un millón de pesetas.





## Ajuntament del Campello

- Sr. Alcalde : aunque sean de confianza son profesionales : un abogado urbanista para agilizar los expedientes de urbanismo y un economista coordinador de expedientes para conseguir la ejecución de los acuerdos. El que sean de confianza obedece a que se busca la profesionalidad y no incrementar los gastos fijos de personal.

- Sra. Carratalá Aracil (PSOE) : pues vengo diciendo con regularidad que los acuerdos plenarios no se cumplen, y no creo que al grupo popular le interese su cumplimiento, porque ¿qué hace un economista fotografiando a usted -se refiere al Sr. Alcalde- y a su grupo en Villa Marco, cumpliendo el trabajo que antes hacía Begoña ?

### **12.- PERSONAL. Modificación plantilla 2000.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Personal, Sr. Lorenzo Giner, que dice así :

“El Ayuntamiento Pleno en sesión de 13 de Enero del 2000, aprobó la plantilla de Funcionarios Municipal, y en la misma existes dos vacantes de Administrativo de Administración General.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 15 de Junio actual, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo, en su apartado Octavo, contempla la promoción interna de 15 puestos de Administrativos, de los que 5 aparecerán en cada uno de los años 2000, 2001 y 2002, sin perjuicio de otros puestos o escalas.

A la vista de ello, y existiendo solamente dos vacantes para el año 2000, se propone la creación de 3 plazas de Administrativo y 1 de Agente de la Policía Local, con el objetivo de potenciar la promoción interna entre los funcionarios.

En distintas Mesas Generales de Negociación del personal de este Ayuntamiento se ha consensuado con la representación sindical de los funcionarios la creación de dichas plazas.

Por ello se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente ACUERDO :

1.- Modificar la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento con la creación de 3 plazas de Administrativo de Administración General y 1 plaza de Agente de la Policía Local, asignándoles el complemento de destino y específico que figura en el documento R.P.T.

2.- Realizar los trámites oportunos para su cumplimiento.”

Sometida la propuesta a votación **se aprueba por unanimidad de los 16 concejales presentes.**



## *Ajuntament del Campello*

### **13.- PERSONAL. Plantilla y Cuadro laboral 2001.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Personal, Sr. Lorenzo Giner, que dice así :

“El artículo 90 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, indica que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Esta Concejalía ha preparado propuesta de aprobación de plantilla municipal del año 2001 que ha sido debatida en las reuniones de la Mesa General de Negociación de fecha 2, 9, 16, 22 y 29 de noviembre de 2000 con la representación sindical de los empleados.

Por ello se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente ACUERDO :

1.- Aprobar la plantilla del personal de este Ayuntamiento que presenta las siguientes particularidades respecto al estado actual de la misma :

- Se crean dos plazas de Administrativo de Administración General, complemento de destino 21, complemento específico 1.303.493.

- Se transforma una plaza de Auxiliar, una de Conserje de Edificio Público. Una de Oficial Albañil, una de Ayudante Albañil, una de Oficial Jardinero de personal funcionario en personal laboral.

- Se amortiza una plaza de Informador General (vacante).

2.- Realizar los trámites que procedan para su aplicación.”

Sometida la propuesta a votación **se aprueba por unanimidad de los 16 concejales presentes.**

### **14.- INTERVENCIÓN. Presupuesto Municipal de 2001.**

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, que dice así :

“Don Juan Ramón Varó Devesa, Concejal de Hacienda, a esta Corporación

#### **EXPONE:**

Que presenta el Presupuesto General del año 2001, con la documentación correspondiente, para que adopte el Pleno los siguientes



**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2001, fijando los gastos y los ingresos en las cifras que por Capítulos se expresan seguidamente:

**I.- PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO.**

A) ESTADO DE GASTOS:

<i>Operaciones Corrientes:</i>	<b>1.951.720.640</b>
1.- Gastos de Personal	982.211.604
2.- Gastos en Bienes	795.358.598
Corrientes y Servicios	
3.- Gastos Financieros	86.072.053
4.- Transferencias Corrientes	88.078.385
<i>Operaciones de Capital:</i>	<b>583.279.361</b>
6.- Inversiones Reales	395.298.056
7.- Transferencias de Capital	32.000.000
9.- Pasivos Financieros	155.981.304
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>2.535.000.000</b>

B) ESTADO DE INGRESOS:

<i>Operaciones Corrientes:</i>	<b>2.218.605.800</b>
1.- Impuestos Directos	1.009.800.000
2.- Impuestos Indirectos	190.000.000
3.- Tasas y Otros Ingresos	522.671.300
4.- Transferencias Corrientes	485.134.500
5.- Ingresos Patrimoniales	11.000.000
<i>Operaciones de Capital:</i>	<b>316.394.200</b>
7.- Transferencias de Capital	42.394.200
9.- Pasivos Financieros	274.000.000
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2.535.000.000</b>

**SEGUNDO:** Igualmente, aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

**TERCERO:** Aprobar las condiciones para formalización de un préstamo con Entidad Bancaria o Caja de Ahorros, cuyas características son:

<i>IMPORTE:</i>	<b>.-217.000.000 ptas.</b>
<i>DESTINO:</i>	<b>INVERSIONES</b>
<i>PERÍODO AMORTIZACIÓN:</i>	<b>12 años</b> , incluido período de carencia
<i>PERÍODO CARENCIA:</i>	hasta <b>2 años</b> desde la fecha de



## Ajuntament del Campello

<p>PERIODICIDAD LIQUIDACIÓN: * Exento de comisión de apertura, comisión de reembolso anticipado y cualquier otra comisión</p>	<p>formalización <b>Trimestral</b></p>
---	--

**CUARTO:** Exponer al público el Presupuesto General inicialmente aprobado en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo de exposición, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**QUINTO:** Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General, si durante el citado período no se hubiese presentado reclamación alguna.

No obstante, el Pleno decidirá lo que estime más conveniente.”

Sometida la propuesta a votación **se aprueba por 9 votos a favor (PP), 6 votos en contra (5 PSOE y 1 EU) y 1 abstención (BN-EV).**

Antes de la votación, en el debate se dieron las siguientes intervenciones (resumidas, excepto en los escritos leídos) :

- La Sra. Carratalá Aracil (PSOE) da lectura al siguiente escrito :

“Estamos ante los segundos presupuestos de esta legislatura y a nadie nos ha sorprendido.

Se han vuelto a equivocar en las formas.

Han presentado tarde los presupuesto (deberían presentarlos antes del día primero de octubre) y los han vuelto a presentar mal (faltaban 65.000.000 ptas. de la partida del P.G.O.U.). Han convocado unas comisiones informativas sin ninguna intención de llevarlas a cabo y, menos aún, de dialogar para crear o consensuar. Lo han hecho por mero formalismo, intentando de esa manera quitarle a las Comisiones Informativas la propia razón de su existencia. La ausencia en las comisiones de los Concejales-Delegados de cada área para dar explicaciones de cada una de las partidas que van a gestionar, no hace más que vislumbrar que el presupuesto del año 2001, como el del 2000, es un mero arqueo de número sin un proyecto y sin un programa en el que apoyarse.

Le dijimos en el Pleno de la aprobación de los presupuestos del ejercicio que está a punto de concluir que así no se llegará jamás a ningún acuerdo y así es, porque en el fondo a Ud. no le interesa llegar a acuerdos con los grupos de la oposición.



## *Ajuntament del Campello*

No critique el tiempo que ha empleado el grupo socialista en la redacción de las enmiendas que hemos presentado, como hizo el año pasado, hasta que Ud. no cumpla con los tiempos que le marca la Ley para la confección de los presupuestos.

Los números del estado de Ingresos de los Presupuestos previstos para el año 2001 nos han preocupado. En el informe de la alcaldía nos encontramos con que algunas frases explicativas del CAPITULO II y algunas partidas del Capítulo III (la tasa de contribuciones especiales) nos hace sospechar que el periodo de bonanza económica del que estábamos disfrutando está en las últimas que, como ya hicieron con anterioridad, intentan ser restrictivos en el comienzo de la legislatura para elaborar presupuestos expansivos y electoralista en la finalización de la misma.

Parece evidente que pocas calles van a ser urbanizadas en este próximo año o que la presión sobre el vecino al que le urbanicen la calle va a tener que soportar unas tasas más altas que las que soportaron los que residen en la zona de la calle Barcelona y Camino de Villa Marco. A ver que nueva promesa le hace a los residentes de la calle Convento o del Amerador.

Con el Estado de Gastos tampoco nos hemos sorprendido. Exceptuando Urbanismo, sigue siendo Educación y Cultura la concejalía que menos crece. También es cierto y así se lo reconocemos que en Juventud, Deporte, Sanidad y Medio Ambiente se ha efectuado un incremento importante. Pero no debemos olvidar que en el tema de deportes hace ya muchos años que se está haciendo un trabajo que por fin se ha visto medianamente recompensado y en sanidad y medio ambiente era evidente que así no se podía seguir, ni por los propios vecinos y vecinas de este pueblo ni mucho menos con las aspiraciones de hacer de El Campello un municipio turístico.

Dicho esto también hay que decir públicamente que no debe existir en un presupuesto de dos mil quinientas treinta y cinco millones de pesetas casi ciento dieciocho millones en varias partidas de Gastos Diversos.

Ud. sabe que la labor de la oposición dentro del Ayuntamiento, como en otras instancias es realizar el control del equipo de gobierno. También sabe Ud. que, entre otras cosas, el que gobierna en un Ayuntamiento lo hace para gestionar el dinero de los vecinos y vecinas de la manera más eficaz y eficiente posible. La labor de la oposición, por tanto, es la de controlar que los dineros públicos de que dispone el Ayuntamiento se gasten adecuadamente. Como la modificación de la Ley de Bases le ha aumentado la capacidad de gestionar sin ser controlado, como Ud. no presenta menos de una veintena de modificaciones de crédito al año y, además, no le da a los miembros de la oposición ni una sola de las facturas que le solicita, no podemos admitir que esa cantidad de dinero no pueda ser controlada por la oposición, por mucho que a nivel contable a la Sr. Interventora y su equipo les facilite su trabajo el haberlo confeccionado de esa manera.



## *Ajuntament del Campello*

Desde un punto de vista más riguroso, es sospechoso que partidas muy importantes en áreas como turismo o medio ambiente se consignen dentro de un epígrafe de Gastos Diversos y no vengan acompañadas por proyectos y programas de ejecución.

En definitiva, la sensación que nos da los Presupuestos del año 2001 es de una total improvisación. Nos parece que todo está cogido con pinzas y es provisional, como sucede con la intención de aumentar al doble la dedicación del personal de su confianza cuando cuatro meses con lo que se contrataba era suficiente. Siguen manifestando una clara ausencia de proyecto político para el pueblo de El Campello y realizan actuaciones a salto de mata.

Así mismo, sigue siendo un presupuesto insolidario, no creen que los que en estos momentos tenemos un mejor nivel de vida debemos ayudas a los que están peor, eso en lo referente a las O.N.G.'s. Con respecto a la "política" de bienestar social se dedican a mantener las cosas como están sin intervenir para solucionar.

Por las razones arriba mencionadas el PSOE va a votar que no a los presupuestos que el PP presenta para el año 2001."

- Sr. Alcalde : el grupo popular ha estudiado las enmiendas al presupuesto presentadas por el grupo socialista y el grupo EU y ha decidido no aceptarlas. Las enmiendas presentadas por el grupo BN, tras las conversaciones habidas, le parecen satisfactorias en su totalidad, y se compromete a aceptarlas con la condición de que voten a favor de este Presupuesto.

- Sra. Carratalá Aracil (PSOE) : ¿qué conversaciones son esas que menciona el Sr. Alcalde ? Tales conversaciones no se han llevado a cabo con todos los partidos políticos, ¿por qué ? El Alcalde dijo el 13 de este mes que el PP no conocía todavía las enmiendas presentadas por el grupo socialista y, resulta que ahora se dice que no las acepta ; pero, ¿las conoce ahora ?

- Sr. Lorenzo Giner (portavoz del PP) : es gratuito decir o insinuar que el grupo popular no conoce las enmiendas presentadas. Tenemos un Concejal de Hacienda que conoce y gestiona esos asuntos.

- Sra. Carratalá Aracil (PSOE) : el grupo popular ha vuelto a actuar mal, pues no han facilitado el borrador de presupuesto con tiempo suficiente para que se estudie con posibilidad de introducir enmiendas. La mitad de los miembros del PP no acudieron a las Comisiones Informativas de Hacienda. Dijeron que se facilitaría un proyecto con las partidas modificables y no se ha hecho. Cree que cada Concejal Delegado ha de tener un proyecto de presupuesto y dar cuenta, en Comisiones Informativas, de su programa, y sólo lo han hecho así el Sr. Lorenzo Giner y el Sr. Vaello Ivorra, aunque también en parte el Sr. López Gil y el Sr. Juan Esplá. Sin tocar los números del



## Ajuntament del Campello

presupuesto, el grupo socialista ha presentado 50 enmiendas. Exige claridad y que no oculten información, y pregunta dónde está la partida para el nuevo cementerio municipal por el que tanto se preocupó el Sr. Caturla. Pregunta por qué no se facilita el programa de cada concejalía y qué se oculta tras las partidas llamadas “gastos diversos”.

- Sr. Alcalde : el borrador del Presupuesto se presentó el 24 y el 27 de Noviembre, en Junta de Portavoces, se señaló plazo para presentación de enmiendas, y día para celebrar Comisión Informativa ; el 5 de Diciembre recibió las enmiendas presentadas y las estudió el fin de semana ; hubo incluso una modificación del Presupuesto al incrementar la partida para revisión del Plan General de 10 a 75 millones y se le comunicó al grupo socialista (la Sra. Carratalá Aracil puntualiza que eso ocurrió el 4 de Diciembre).

Se ha proporcionado el listado con los gastos atribuidos a cada Concejalía, y las enmiendas lo que hacen es retirar gran parte de la cuantía de “gastos diversos” y atribuirla a una finalidad específica (“¡Claro !” señala el Sr. Miralles Guillén -PSOE-) y así, por ejemplo, si se presenta la finalidad de “asfaltado de calles”, dotada con 50 millones, hay una enmienda que coge parte de gastos diversos y propone el asfaltado de una calle concreta con 60 millones. Y así lo hacen en todo, dejando en “gastos deversos” una cuantía de sólo 1000 pts.

Ya sabe que las necesidades son superiores a lo que se ha previsto, pero el grupo popular no quiere elevar el índice de endeudamiento. El grupo socialista debe entregar su propio presupuesto, y no modificar el nuestro, que fue bien estudiado en reunión del 13 de Diciembre, antes de las Comisiones Informativas.

- Sr. Miralles Guillén (PSOE) : si el grupo socialista quita casi toda la dotación (excepto 1000 pts) de los “gastos diversos” es porque el grupo popular no explica a qué se va a destinar esos “gastos diversos”, y el grupo socialista sí que quiere asignarles un fin concreto. No nos deben entregar un Presupuesto sin contenido, y tan sólo con equilibrio ; a ese Presupuesto sólo se le puede presentar este tipo de enmiendas y no otro. Si el PP hubiese presentado un programa concreto, no se habrían presentado estas enmiendas, pues los socialistas están de acuerdo con las cosas concretas que se han hecho y se quieren hacer. Con un programa concreto se evitaría las numerosas modificaciones a lo largo de cada ejercicio, que demuestran que no hay auténtica programación y que ni siquiera se cumple el programa electoral del PP.

- Sr. Alcalde : considera la propuesta de dotar con 1000 pts las partidas de “gastos diversos” como una broma, pues tales enmiendas no forman parte de un proyecto. Añade que el grupo popular quiere que el Presupuesto rija a partir del 1 de Enero, y no como el PSOE que los aprobaba cinco o seis meses después.

- Sr. Miralles Guillén (PSOE) : en el Presupuesto del grupo popular hay partida como “Turismo : gastos diversos” dotada con 29 millones, y no se dice a qué



## *Ajuntament del Campello*

programa se dedicarán. De los 118 millones que se destinan a gastos diversos sólo conocen el programa del Concejal Sr. López porque coinciden en el Consell d'Esports. Ya que el Alcalde no facilitó su programa para tales gastos, ellos (los socialistas) tampoco tienen por qué presentarlo.

- Sra. Berenguer Samper (BN-EV) : sabe que el grupo popular tuvo una reunión con su compañero (D. Vicente Rubio Vaello) acerca de las enmiendas presentadas, pero quiere saber cuál de ellas se acepta y cuál no (el Sr. Alcalde dice que se aceptan todas, excepto las que se acordó que se retirarían -Riu Monnegre, "Gestimpro"-). Insiste en pedir que se le diga cuáles se aceptan y en qué condiciones. Añade que su compañero de grupo no está de acuerdo en la forma de llevar la gestión económica del Ayuntamiento, así como respecto a temas puntuales como el de los beneficios que se otorgan a los perjudicados por la última riada, asunto al que hay que darle un final. El Sr. Alcalde dice al respecto que tales beneficios son un mal menor, pues ninguna institución quiere cargar con la solución.

- Sr. Moyano Baeza (EU) : el procedimiento correcto de aprobación de los presupuestos sería actuar como la Generalitat : presentación del proyecto y explicación por cada Conseller (aquí cada Concejal) del programa respectivo. Si en la partida de Gastos Generales no se reflejan los proyectos, ningún valor tiene esa partida, ya que el dinero puede dedicarse a cualquier cosa. El Grupo popular niega información al resto de la Corporación.

- Sr. Alcalde : ha habido tres sesiones de Comisión Informativa y usted (al Sr. Moyano) no planteó preguntas, limitándose a decir que no presentaba enmiendas.

- Sr. Moyano (EU): presenté con anterioridad varias peticiones motivadas, pero usted (al Sr. Alcalde) convocó Comisión Informativa los días 10, 11 y 12 de Diciembre, cuando ya no había plazo para nuevas enmiendas a la vista de lo que se dijera en tales Comisiones.

- Sr. Juan Esplá (PP) -por alusiones- : el grupo socialista ha dicho que los Concejales del grupo popular no conocen el Presupuesto y las enmiendas presentadas, y ello no es cierto, ya que en las Comisiones Informativas se leyeron y estudiaron todas las enmiendas presentadas, pero su grupo opinó que no implicaban mejora del proyecto de Presupuesto. Cada Concejal del grupo popular conoce las necesidades de su área y tiene voluntad al respecto, aunque otra cosa es que se les acuse de no cumplir el programa del PP, pero eso es por falta de medios, aparte de que el cumplimiento ha de distribuirse en 4 años.

- Sr. Lorenzo Giner (portavoz del PP) : si al decir que los "gastos diversos" se pueda destinar a "lo que se quiera", se refiere a cosas por el bien del pueblo, lo admito, pero en caso contrario, no. Además, ¿quién niega información ? Los Concejales del PP están abiertos a toda comunicación y él en concreto.





## Ajuntament del Campello

- Sra. Carratalá Aracil (PSOE) : el Alcalde señaló plazo para presentar enmiendas al Presupuesto, hasta el 5 de Diciembre, el 11 de Diciembre se leyeron todas las enmiendas (50) del grupo socialista, estuvo presente EU, pero el grupo BN no acudió a defender las suyas, y todo eso en una hora, ya que se había convocado otras comisiones ; y se quedó en continuar el 13 de Diciembre. Y ahora se encuentran con la sorpresa de que lo tratado en la Comisión no es válido ante las conversaciones entre el PP y el BN ; pero si el Alcalde dice que acepta parcialmente todas, ello significa que habrá que modificar el Presupuesto que presenta el propio Alcalde, y además las negociaciones a espaldas de las Comisiones Informativas significa que la presentación de enmiendas y las sesiones de las Comisiones Informativas no sirven para nada.

A continuación la Sra. Carratalá Aracil (PSOE) anuncia que va a leer las enmiendas presentadas por el grupo BN, pero el Alcalde le ordena que no lo haga. La Sra. Carratalá Aracil señala que el Alcalde ha dicho que se han admitido, por lo que conviene saber en qué puntos se modifica el Presupuesto presentado.

- Sr. Lorenzo Giner (portavoz PP) : no se ha enterado usted bien (a la Sra. Carratalá Aracil), lo que el Alcalde quería decir es que se negociaría en aprobar el Presupuesto con la condición de modificar las partidas afectadas en otro momento.

- Sr. Moyano Baeza (EU) : al hablar de “hacer lo que quiera” me refería a que el grupo popular, aprovechando su mayoría absoluta podrá efectuar cambios de partida a partida (el Sr. Lorenzo Giner puntualiza : “es lógico, es una posibilidad”). No se nos dió programa referido a “gastos diversos” y no pudimos presentar enmiendas al respecto.

### **15.- DEFENSA JURÍDICA. Ratificación poderes representación procesal.**

El Ayuntamiento Pleno ratifica por unanimidad de los 15 concejales presentes (el Sr. Moyano Baeza se ausenta de la sesión) la Resolución de la Alcaldía nº 3532-2000, que dice así :

“**DECRETO:** Por Resolución de la Alcaldía de 6 de Febrero de 1995, ratificada la misma por el Ayuntamiento Pleno en sesión del 24 del mismo mes y año, se otorgaron poderes generales de representación procesal a nombre de este Ayuntamiento, a favor de varios Procuradores y dos Abogados. Poderes que fueron protocolizados en la Notaria de Don Juan Ignacio Soldevilla Jimenez, Notario con residencia en El Campello, el 3 de Marzo de 1995, con el número 350.

Siendo necesario ampliar los poderes citados, esta Alcaldía por razones de urgencia, viene en disponer:

1. Otorgar los mismos poderes generales de representación procesal a nombre de este Ayuntamiento a favor del Procurador de los Tribunales de



## *Ajuntament del Campello*

Valencia, Don Francisco Cerrillo Ruesta, NIF 04547583-T, y al Abogado con residencia en Alicante, Don Fernando Roncal Ena, NIF 18788273-X.

2. Dar cuenta de esta Resolución al Ayuntamiento Pleno para su ratificación.”

### **16.- Moción del grupo municipal socialista sobre la conmemoración del “Día mundial del SIDA”.**

Se da cuenta de la Moción del grupo municipal socialista (R.E. nº 14750, de 5-12-00), que dice así :

“El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de El Campello en conmemoración del pasado día 1 de Diciembre, Día Mundial del SIDA.

#### **EXPONE :**

Manifiestar su apoyo al trabajo desarrollado por las asociaciones de lucha contra el SIDA. Estas organizaciones vienen desarrollando una encomiable labor en defensa de los derechos de las personas seropositivas. Queremos manifestar nuestro compromiso y solidaridad con las personas afectadas y sus familias, al tiempo que trasladar nuestro compromiso de trabajar activamente contra la discriminación y la estigmatización social de las personas VIH positivas, así como en el desarrollo de iniciativas políticas para la prevención de esta pandemia.

Durante los últimos años hemos asistido a un avance significativo en materia de tratamientos que ha posibilitado una mayor esperanza de vida para las personas seropositivas. Desgraciadamente, estos avances no han venido acompañados de un cambio de actitud de la sociedad ante la realidad de las personas seropositivas. El rechazo y la discriminación, cuando no la abierta hostilidad es motivo aún hoy para que hombres y mujeres que viven con el VIH/SIDA sigan ocultando esta situación. El denominado “SIDA Social” es actualmente un reto para todas las personas que trabajamos en la lucha contra toda discriminación.

Hoy en día, el único método realmente efectivo para frenar la pandemia es la prevención. Los recursos destinados a ella son insuficientes y requieren de una mayor dotación presupuestaria para abordar desde una perspectiva multidisciplinaria.

El preservativo es el método más eficaz para evitar la transmisión del VIH en las relaciones sexuales. A pesar de los estudios científicos en este sentido, el condón sigue siendo un instrumento poco accesible y caro para la mayoría de los/as jóvenes, que son, según las estadísticas, la población más vulnerable en España.

El Grupo Municipal Socialista PSPV-PSOE quiere trasladar a la sociedad valenciana su preocupación por el alarmante aumento de la desprotección social de las



## Ajuntament del Campello

personas seropositivas que ha supuesto el R.D. 1971/1999 de regulación de las valoraciones de las pensiones no contributivas, que supondrá, según las organizaciones de afectados/as la retirada del noventa por ciento de las pensiones no contributivas en este colectivo. En este sentido exige de la Generalitat Valenciana un aumento de los recursos destinados a la prevención y asistencia en materia de VIH/SIDA y la paralización de la aplicación del mencionado R.D. en el País Valenciano. Asimismo exigimos de las instituciones Públicas una política de educación sexual integral en los centros de enseñanza, clara, real no sexista ni discriminatoria que plantee la realidad de las vías de transmisión del VIH y de los medios para su prevención. Así mismo la Administración Sanitaria debe poner en marcha las medidas necesarias que faciliten a la venta del preservativo tanto del masculino como del femenino a un precio asequible para toda la población.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de la Corporación la aprobación del siguiente acuerdo :

- \* Realizar campañas de promoción de la salud sexual de los adolescentes y jóvenes y de sensibilización social.
- \* Facilitar el acceso a preservativos a menores de 25 años.
- \* Promocionar espacios específicos e interdisciplinarios de información juvenil en materia de sexualidad.
- \* Por último, este Ayuntamiento invita a ejercer la participación activa y el compromiso de toda la ciudadanía para mostrar la solidaridad con esta causa.”

La Sra. Martínez Sanz (PP) señala que la idea es buena pero el planteamiento es maniqueo ya que el primer punto está redactado como si en este Municipio nunca se hubiese hecho nada, mientras que en el segundo punto debería hablarse de “seguir facilitando”, en atención a lo que el Gobierno de la Generalitat viene haciendo, y también en el punto tercero debería hablarse de “continuar” o “aumentar” el esfuerzo, en lugar de plantearlo como algo nuevo.

El Sr. Alcalde, con el asentimiento de los presentes, decide retirar el asunto del orden del día, en espera de llegar a consenso sobre el asunto.

### **17.- Moción del grupo municipal socialista sobre la acepción del vocablo “alicantina”.**

El Sr. Moyano Baeza (EU) se incorpora a la sesión.

Se da cuenta de la propuesta de la portavoz del grupo municipal socialista, que dice así :

“Tras la consulta de sendos diccionarios de la lengua española, he quedado desagradablemente sorprendida por la aceptación del vocablo “alicantina”, incluido en



## Ajuntament del Campello

todos ellos, después de las de mujer natural de Alicante, perteneciente a esta ciudad o a su provincia. Dicha acepción y cito textualmente el Diccionario de la Real Academia, no es otra que la siguiente : “Treta, astucia o malicia con que se procura engañar”.

Una vez tuve conocimiento de este posible significado del término alicantina - significado que, afortunadamente, poca gente conoce y, mucho menos, tiene un uso común entre los habitantes-, procedí a un estudio sistemático de otras posibles acepciones de los gentilicios femeninos de todas las capitales y provincias del Estado Español. Sólo las mujeres alavesas, las granadinas y las sevillanas “comparten” su condición de “natural de” con otra acepción. Alavesa también significa lanza, granadina, refresco de granada y sevillana, la conocida danza. Como se puede apreciar, en ninguno de estos casos la segunda acepción tienen ninguna connotación insultante, peyorativa ni negativa como es el caso de alicantina. No existe ni una sola acepción que degrade y distorsione la imagen de las mujeres naturales de una determinada localidad o territorio de la forma que se realiza con las mujeres alicantinas.

Lo poco común del uso del término alicantina como treta o astucia -poco frecuente según el diccionario de Manuel Seco- y la nula tradición en su empleo pueden provocar una asociación instantánea de una significación negativa referida a las mujeres naturales de Alicante y, asimismo, dichas circunstancias justifican más que sobradamente la supresión de esta acepción.

Por todo ello, el Grupo Socialista presenta a la consideración del Pleno la siguiente :

### MOCIÓN

1. Solicitar al Excmo. Sr. Director de la Real Academia Española de la Lengua, que se proceda por ese organismo a estudiar la propuesta de supresión de la acepción dada al vocablo “allicantina” como “treta, astucia o malicia con que se procura engañar” en el Diccionario de la Lengua Española por las razones expuestas en el cuerpo de este escrito.”

Sometida la propuesta a votación **se aprueba por unanimidad de los 16 concejales presentes.**

-----

A las 22.05 horas, el Sr. Alcalde decide interrumpir temporalmente la sesión, durante cinco minutos.

A las 22.15 horas se reanuda la sesión, estando presentes la totalidad de Concejales y Concejalas presentes al inicio de la sesión.



-----

**18.- Decisión de efectuar la revisión del Plan General de Ordenación Urbana.**

Se da cuenta de la Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, que dice así :

“El Plan General Municipal de Ordenación Urbana (PGMOU) de nuestro Municipio fue aprobado definitivamente con fecha 30 de julio de 1986, desde entonces hasta hoy, en los más de catorce años transcurridos, se han venido produciendo innumerables acontecimientos y circunstancias cuyo efecto se ha ido dejando sentir hasta el punto de no resultar adecuado para el cumplimiento de sus fines.

La inadecuación de nuestro Plan General al momento actual proviene, de una parte, de la prolífica producción legislativa posterior al mismo, de las que, entre otras, por su transcendencia cabe destacar :

A) A nivel de legislación del estado :

- La Ley 8/1990, de 25 de julio, de Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo.
- El Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- La Ley 6/1998, de 13 de abril, de Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo.
- La Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- La Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras.

B) A nivel autonómico :

- Ley 4/1992, de 5 de junio, sobre Suelo no Urbanizable.
- Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística.
- Decreto 20/1998, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

A la anterior consideración que justificaría por sí misma la revisión de nuestro Plan General vigente, debe añadirse la de su necesaria adaptación a las actuales exigencias sociales, económicas, demográficas y de integración en el entorno metropolitano, así como las disfunciones que, a lo largo de su vigencia, han venido poniéndose de manifiesto.

Conforme a todo lo anteriormente expuesto y considerando que el vigente Plan General no resulta adecuado para el cumplimiento de su función como instrumento de ordenación urbanística que define la estrategia de utilización del territorio así como la



## *Ajuntament del Campello*

ordenación estructural para la totalidad del término municipal, es por lo que, el concejal que suscribe eleva al Ayuntamiento Pleno la presente a fin de que se adopte el siguiente ACUERDO :

PRIMERO.- Formular la Revisión del vigente Plan General de Ordenación Urbana de El Campello.

SEGUNDO.- Encargar a los Servicios Técnicos y Jurídicos la elaboración de los Pliegos de Condiciones Técnicas y Jurídicas que deberán regir para la redacción de la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana.”

Sometida la propuesta a votación **se aprueba por unanimidad de los 16 concejales presentes.**

### **19.- PLANEAMIENTO. GESTIÓN. Informe Municipal. Estudio informativo EL.I-A-13 “Variante del Campello CN-332, P.K. 118,5”, provincia de Alicante.**

El Ayuntamiento Pleno queda enterado y ratifica, por unanimidad de los 16 concejales presentes, la Resolución de la Alcaldía nº 3650-2000, que dice así :

“Dada cuenta del escrito presentado por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, con fecha 17 de Octubre de 2000 (RGE. 12.507), en el que se nos remite un ejemplar del Estudio Informativo EL.I -A-13: “Variante de Campello.CN332, P.K.118,5 al 120.5”, que contiene “Estudio de Impacto Ambiental “, para su exposición al público y emisión de informe municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Carreteras 25/1998 de 29 de Julio; señalándose expresamente que dicha información lo es también a efectos del Real Decreto 1.302/1986 y su reglamento relativos a la Evaluación del Impacto Ambiental.

En el Estudio Informativo de la “ Variante del Campello CN-332, P.K. 118,5 al 120,5 “ remitido, se analizan seis posibles alternativas de trazado, siendo la número 5 la seleccionada por el Ministerio de Fomento.

Realizado un estudio preliminar, se considera que la alternativa mas acorde con el criterio municipal - Acuerdos Plenarios de fecha 28.X.99 y 11.V.2000 - es la que figura bajo el número 4, que supone el desplazamiento del peaje hacia el norte; solicitándose estudio comparativo de las alternativas números 4 y 5 a Doña Remedios Fuensanta Corbí, emitido con fecha 17 de Noviembre pasado.

Consta informe del Instituto de Ecología Litoral, de fecha 30 de Noviembre de 2000, sobre el Estudio de impacto ambiental, en el que se señala que la alternativa nº4 es la que causaría un menor impacto.



## Ajuntament del Campello

Consta informe del arquitecto municipal de fecha 12 de Diciembre de 2000, del tenor literal siguiente:

“ Visto el informe de alegaciones realizado por Doña Remedios Fuensanta e informe sobre el Estudio de impacto ambiental realizado por l’Institut d’Ecología Litoral, INFORMA:

Se estima como solución mas apropiada para los intereses municipales la Alternativa nº4 del Estudio informativo presentado por el Ministerio, coincidiendo con el criterio expuesto por los informes técnicos mencionados anteriormente. Esta alternativa consiste básicamente en el desplazamiento de la zona de peaje actual de la A-7 unos 2.000 m hacia el Norte con la creación de un nudo, a la altura de A-180 ( Carretera de Aguas de Busot ) que permite varios enlaces de la autopista con al N-332. Hay que mencionar que, aparentemente, el nudo diseñado por le Ministerio parece que no permite todos los enlaces que se estiman necesarios.

Por lo tanto, se deberá adaptar el nudo mencionado anteriormente de forma que cualquier vehículo que circule tanto por la autopista como por la carretera nacional y en cualquier sentido, tenga la opción de enlazar bien con la N-332, bien con la autopista A-7 o con la carretera de Aguas de Busot, también en cualquiera de sus sentidos...”

En consecuencia, se considera que la alternativa número 4, con las indicaciones recogidas en los informes de referencia, propone el trazado mas acorde tanto para el interés municipal como para el general, ya que es aquella que en coordinación con el planeamiento vigente y cumpliendo con los objetivos técnicos, medioambientales y de mínimo coste, permiten una mayor accesibilidad del municipio en su conjunto

Asimismo, figura en el expediente certificado de que el anuncio del Estudio informativo que nos ocupa, ha estado expuesto al público, desde el 18 de Octubre al 29 de Noviembre de 2000, habiéndose presentado escrito de alegaciones por D. Jaime Vaello Rogles en nombre y representación de la coordinadora cívica A-7 gratuita de Villajoyosa.

Por todo lo anterior, dentro del plazo legalmente establecido para la emisión de informe municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de Julio, **VENGO EN RESOLVER:**

1.- Conformar en todos sus términos el informe del Arquitecto municipal de fecha 12 de Diciembre así como el emitido por Doña Remedios Fuensanta Corbí del que trae causa, e informe de impacto ambiental del Instituto de Ecología Litoral de fecha 30 de noviembre de 2000, sobre el trazado propuesto por el Ministerio de Fomento en el Estudio informativo EL.I -A-13: “Variante de Campello.CN332, P.K.118,5 al 120.5”, asumiendo los mismos como informe municipal emitido al respecto, y en consecuencia proponer el trazado contemplado en la alternativa número 4 como el mas adecuado



## *Ajuntament del Campello*

para el interés general y el de éste municipio, adaptando el nudo diseñado en los términos recogidos en el informe de 12 de Diciembre, permitiendo por tanto el enlace con al CN332 y A-7 en cualquiera de sus sentidos y con las indicaciones que al Programa de Vigilancia Ambiental se señala en el informe de impacto.

**2.-** Trasladar a la Dirección General de Carreteras, los informes referidos en el punto anterior, junto con la presente resolución y certificado de exposición al público y alegaciones del Estudio informativo EL.I -A-13: "Variante de Campello.CN332, P.K.118,5 al 120.5", quedando cumplimentado de esta forma el trámite correspondiente.

**3.-** Dar traslado al Pleno de la Corporación para su conocimiento y ratificación en su caso."

### **20.- DEPORTES. Convenio de colaboración con el Club Deportivo El Campello. Expte. 113-320/00.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Deportes, Sr. López Gil, que dice así :

"El Ayuntamiento está interesado en fomentar la calidad del deporte y concretamente el ascenso a categoría preferente de los Clubs Deportivos de El Campello, mediante la realización de Convenios de Colaboración que promocionen el municipio, debido a la mayor difusión y repercusión que conllevan los partidos y demás actividades deportivas que realicen los Clubs que asciendan a dicha categoría.

Dado que en la actualidad el Club Deportivo El Campello, es el único que ha ascendido a la categoría preferente, se tramita este Convenio de Colaboración en donde el Ayuntamiento se compromete a entregar una determinada cantidad al Club Deportivo El Campello, a cambio de lucir éste, el escudo del Ayuntamiento en cada uno de los partidos que realicen.

Por todo lo anterior , SE PROPONE al Ayuntamiento Pleno:

1.- Autorizar y disponer el gasto de 2.000.000 ptas.

2.-Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y el Club deportivo El Campello.

3.- Dar cuenta de esta acuerdo a los Servicios deportivos municipales y económicos para consignar la cantidad de 2.000.000 ptas en el Presupuesto del próximo ejercicio.

4.- Notificar el acuerdo al Club deportivo El Campello.





## Ajuntament del Campello

5.- Facultar al Alcalde para la formalización del Convenio y para la ejecución de lo acordado.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 11 votos a favor (9 PP, 1 BN-EV y 1 EU) y 5 abstenciones (PSOE).**

En el debate previo a la votación se dice :

- La Sra. Carratalá Aracil (PSOE) : en la explicación del voto emitido en la Comisión Informativa, ya dijo que su grupo decía “sí” al fondo pero “no” a la forma.

- El Sr. Moyano Baeza (EU) : apoyó la postura del grupo socialista, pero como fue tratada y retirada, apoyará la propuesta de acuerdo.

La Sra. Garrido Muñoz se ausenta de la sesión.

### **21.- Despacho extraordinario.**

Se tratan los siguientes asuntos planteados con posterioridad a la convocatoria y hasta en la misma sesión, por lo que no han podido ser estudiados adecuadamente.

#### **21.1. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- Distribución de Ayudas Económicas a Asociaciones de Vecinos y Cívicas declaradas de Interés Municipal 2000.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Sr. López Gil, que dice así :

“El Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 31 de Agosto de 2000 aprobó la convocatoria de ayudas económicas a Asociaciones de Vecinos y Cívicas declaradas de Interés Municipal año 2000.

El importe global máximo que podrá asignarse, en concepto de tales ayudas, es de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000.-Pts) de acuerdo al Presupuesto Municipal 2000.

A la vista de las solicitudes y documentación presentada y habiéndose cumplido los requisitos señalados en el acuerdo del 31-08-2000, se propone al Pleno del Ayuntamiento que adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el cuadro de Ayudas propuestas por la Concejalía de Participación Ciudadana para el ejercicio de 2000 que a continuación se detalla:



## Ajuntament del Campello

Asoc. de Vecinos "Sector Norte".....	110.000.-
Asoc. de Vecinos "Pla de Sarrio".....	125.000.-
Asoc. de Vecinos "El Campello".....	150.000.-
Asoc. de Vecinos "Amerador".....	200.000.-
Asoc. Protectoras de Animales del Campello.....	200.000.-
Asoc. María Auxiliadora.....	150.000.-
Asoc. Empresarios "ADECA".....	100.000.-
Asoc. "El Caballo del Campello".....	100.000.-
Entidad Urbanística "Els Banyets".....	125.000.-
Club Habla Inglesa.....	25.000.-

**SEGUNDO.-** La cantidad concedida se librará de una sola vez previa presentación, antes del 28 de febrero del 2001, de justificantes de gastos por el 100% de la subvención concedida, tras la aportación de la siguiente documentación:

- Informe positivo de la Concejalía de Participación Ciudadana.
- Certificado de la Asociación por parte del Secretario con el visto bueno del Presidente de dicha Asociación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, tal como señala el punto 9 de la Base 25 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Respecto a la justificación de estar al corriente de sus obligaciones con este Ayuntamiento, se entenderá justificada con la presentación de certificación expedida por la Tesorera del Ayuntamiento mediante la que se acredite encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento y no ser deudores al mismo por cualquier otro concepto no tributario.

- Justificación de gastos por el 100% de la Subvención concedida teniendo que ajustarse a lo establecido en la Base 25 del Presupuesto Municipal del año 2000 y al informe de intervención nº 19-2000 de fecha 8 de mayo del presente ejercicio, que dice así:

"... No son justificantes correctos: Notas de entrega, facturas sin numeración, sin IVA, sin firmas ni cuños de los proveedores, recibís, notas en hojas de papel... No debemos olvidar el deber de expedir y entregar facturas que incumbe a los empresarios y profesionales, regulado en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de Abril que en su artículo 3 recoge los datos y requisitos mínimos que debe tener toda factura..."

La falta de justificación en tiempo ó forma será motivo de obligación por parte del beneficiario del reintegro de los fondos percibidos.

**TERCERO.-** Trasladar el presente Acuerdo a las Entidades interesadas y a la Intervención Municipal.



## Ajuntament del Campello

**CUARTO.-** Facultar ampliamente a la Alcaldía-Presidencia a los efectos de impulsar cuantas gestiones y trámites sean necesarias para la total resolución de lo acordado.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 10 votos a favor ( 8 PP, con la ausencia de la Sra. Garrido Muñoz, 1 EU y 1 BN-EV) y 5 abstenciones (PSOE).**

### **21.2. Moción del grupo municipal BN-EV (R.E. nº 14540, de 30-11-00).**

Se da cuenta de la Moción del grupo municipal BN-EV, que dice así :

“L’energia solar és un instrument clau per a substituir les energies brutes i reduir les emissions de CO<sub>2</sub>. L’energia fotovoltaica, una energia neta, segura, autòctona, localitzada als llocs de consum i generadora de ma d’obra, pot contribuir de manera significativa a la reducció d’emissions de CO<sub>2</sub> i per tant, ha de formar part integral de l’estratègia per fer front al perill del canvi climàtic, constituint un instrument ideal per al compliment de les obligacions emanades del Conveni Marc de les Nacions Unides sobre el Canvi Climàtic i al que l’Estat Espanyol s’ha compromés amb els acords signats a la Cimera de Kyoto.

L’energia nuclear ja ha demostrat ser una font d’energia altament perillosa. La majoria dels països han parat els seus programes nuclears per l’alt potencial de risc que suposa la seua utilització i els importants problemes que queden per resoldre, com és l’emmagatzement a llarg termini dels residus radioactius. Per la qual cosa, és imprescindible i urgent reduir el consum d’energies brutes i substituir-les per fonts d’energia neta i renovable, a més a més de millorar radicalment l’eficiència del nostre consum energètic.

El Govern Espanyol acaba d’aprovar un Reial Decret pel que s’estableixen les condicions administratives i tècniques de connexió de les instal·lacions fotovoltaïques a la xarxa de baixa tensió, que desenvolupa el Reial Decret 2818/98 de 23 de desembre que estableix les condicions i els preus que es pagaran per cada kw d’origen fotovoltaic injectat a la xarxa.

El Reial Decret aprovat el 29 de setembre de 2000, permetrà als particulars i a les empreses vendre la totalitat de l’energia solar produïda, reduint al mínim els requisits de connexió a la xarxa. És este sens dubte un moment històric per a l’energia solar al nostre país, i és per això **que el grup municipal del Bloc Nacionalista Valencià al Ple municipal per a la seua aprovació :**

I.- Que aquest Ajuntament, en base a la possibilitat legal existent, instal·larà als edificis municipals amb possibilitat, centrals solars fotovoltaïques connectades a la



## Ajuntament del Campello

xarxa elèctrica, sumant-se així a iniciatives similars preses com a l'Ajuntament de Barcelona que ja té instal·lats 300 m<sup>2</sup> i 600 més en projecte, que sumaran un total de 135.000 Kw any i un estalvi de CO<sub>2</sub> de 600 tones any, ajudant amb aquestes iniciatives a promocionar entre els ciutadans la instal·lació a casa seua d'aquesta font d'energia, aconseguint així i dintre de la campanya de l'Agenda Local 21 una societat encara més sostenible.

II.- Aquest Ajuntament destinarà per a la instal·lació de les centrals solars fotovoltaïques en edificis municipals la partida necessària en els pressupostos municipals de l'any 2001.

III.- Aquest Ajuntament destinarà una ajuda en concepte de subvenció d'un 5% que se sumarà a les subvencions existents per altres organismes públics a les instal·lacions que per part dels particulars es facen al terme municipal."

El Alcalde pide que **quede pendiente el asunto para que pueda estudiarse en la próxima Comisión Informativa.**

### **21.3. Moción del grupo municipal BN-EV (R.E. nº 14541, de 30-11-00).**

Se da cuenta de la Moción del grupo municipal BN-EV, que dice así :

"L'article 34 del nostre Estatut d'Autonomia estableix que correspon a la Generalitat Valenciana la competència exclusiva sobre comerç interior, defensa del consumidor i de l'usuari, sense perjudici de la política general de preus i de la legislació sobre la defensa de la competència de la competència d'acord amb les bases i l'ordenament de l'activitat econòmica general i la política monetària de l'Estat, en els termes que disposen els articles 38, 131 i en els números 11 i 13 de l'apartat 1 de l'article 149 de la Constitució.

Aquesta competència està reconeguda en la Llei de la Generalitat Valenciana 8/1986, de 29 de desembre, d'ordenació del comerç i superfícies comercials i a la Llei 8/1997, de 9 de desembre, d'horaris comercials, que es declara com la via normativa per possibilitar una ordenació adient del comerç interior, atenent les exigències pròpies de l'activitat comercial i de l'economia valenciana en general, tot i respectant les competències estatals i en la Llei 8/1997, de 9 de desembre, de la Generalitat Valenciana, d'horaris comercials.

Pel seu interès paga la pena seguir el tenor literal d'aquestes lleis.

A la primera d'elles, aprovada durant el manament del PSOE, es reconeix el comerç com un sector en el qual predominen les petites i mitjanes empreses dotades



## *Ajuntament del Campello*

d'uns sistemes tradicionals de venda o prestació de serveis, i alerta sobre la substancial modificació de l'estatus comercial tradicional pel fet d'irrompre en el mercat no solament empreses de volum sensiblement més gran, sinó també sistemes de venda no coneguts anteriorment.

La Llei afirma que a la Comunitat Valenciana, més que en altres Comunitats Autònomes, existeix un més gran pes relatiu de les petites i mitjanes empreses, fet que fa inexcusable la intervenció de la Generalitat envers una doble finalitat : aconseguir una més gran eficiència mitjançant una elevació de la seua capacitat professional ; i contemplar l'activitat comercial com a un sector que empra una part important de la població activa del nostre País.

Com que no es pot ignorar l'existència, des de sempre, de mercats regionals o locals i, sobretot, la indubtable facultat de les Comunitats Autònomes per crear ordenaments jurídics diferenciats als seus territoris, s'estableix a l'article 9 del Capítol III del Títol I (referent als horaris comercials) que l'obertura setmanal màxima és de seixanta hores, considerant inhàbils els diumenges i festius, encara que poden autoritzar-se horaris i dies excepcionals al règim general establert, sempre que, en cap cas, perjudiquen els drets reconeguts al treballador per la legislació laboral vigent.

A l'article 41 del Capítol I (sobre les institucions i mitjans de foment de l'activitat comercial) del Títol Quart (sobre l'actuació pública sobre l'activitat comercial) s'estableix que la Generalitat Valenciana promourà l'activitat comercial a través d'unes institucions, entre les quals s'hi compta la Comissió per a l'Ordenament de l'Activitat Comercial. Aquesta Comissió hauria d'haver esdevingut l'òrgan consultiu de la Conselleria d'Indústria, Comerç i Turisme, tant pel que fa a l'aplicació de la Llei amb caràcter general, com, especialment, per a la preparació d'un pla de reformes estructurals comercials on s'establiren les accions indispensables a mamprendre. Així mateix, l'article 43-2-b reconeix com a funció de la Comissió la realització de qualsevol altra activitat de caràcter consultiu o d'impulsió de mesures en les matèries que li atorgue la seua regulació reglamentària i obliga a constituir-se amb representants del Consell, de les Corporacions Locals, dels comerciants, del sindicats, dels cosumidors i usuaris i de tècnics i experts nomenats per les Conselleries.

La Llei 8/1997 estableix el règim general d'horaris dels establiments comercials del País Valencià, en virtut de les competències atribuïdes a la Generalitat Valenciana, incorporant els elements oportuns per atendre de manera més adequada les peculiaritats del sector en aquest territori.

Per tant, atenent :

- Que el Govern Valencià té les competències en comerç interior (i, per tant, en allò que fa referència als horaris comercials) i que com a govern de tots els valencians té l'obligació de defensar el xicotet comerç valencià.



## *Ajuntament del Campello*

- Que l'article 131 de la Constitució Espanyola diu, al seu punt 2, que el Govern espanyol elaborarà els projectes de planificació d'acord amb les previsions que li siguen subministrades per les Comunitats Autònomes i l'assessorament i col·laboració dels sindicats i altres organitzacions professionals, empresarials i econòmiques.
- Que, com ha denunciat públicament el 7é Congrés de la Unió Comarcal de CCOO de la Safor, la Comissió per a l'Ordenació de l'Activitat Comercial que preveu la Llei de Comerç autonòmica de 1986 mai ha arribat a constituir-se.
- Que el Bloc Nacionalista Valencià, com moltes altres organitzacions polítiques i sindicals, i associacions de comerciants, entén que la liberalització dels horaris comercials pot perjudicar el xicotet comerç i atemptar contra un dels eixos productius de l'economia valenciana.
- Que, sobretot, el Govern de la Generalitat Valenciana ha de ser el primer valedor i defensor del nostre Estatut d'Autonomia i de les competències que ens són atribuïdes com a eina d'autogovern.

És pel que presentem a la consideració del Ple de l'Ajuntament la següent :

### PROPOSTA D'ACORD

PRIMER.- Demanar a la Generalitat Valenciana que estudeie la possibilitat de presentar un conflicte de competències amb el govern central, ja que té reconeguda la competència exclusiva en comerç interior i ha de fer-la valer per sobre dels manaments del govern central.

SEGON.- Demanar a la Generalitat Valenciana que constituïska la Comissió per a l'Ordenació de l'Activitat que preveu la Llei de Comerç autonòmica de 1986, on s'escolte a totes les parts implicades, i on s'avaluen les incidències que pot comportar la liberalització dels horaris comercials.

TERCER.- Demanar a la Generalitat Valenciana que, mentrestant, respecte i faça complir la Llei de la Generalitat Valenciana 8/1986, de 29 de desembre, d'ordenació del comerç i superfícies comercials i la Llei 8/1997, de 9 de desembre, de la Generalitat Valenciana, d'horaris comercials.

QUART.- Demanar a la Generalitat Valenciana que s'adrece al Govern de l'estat espanyol perquè, atenent a allò que disposa l'article 131 de la Constitució Espanyola, aquest escolte el seu posicionament final en la matèria, tot i tenint en compte el caràcter particular de l'economia valenciana en general i les característiques especials del comerç valencià i el seu pes en el teixit productiu.”

Planteadada votación acerca de la procedencia del debate, es aceptada por unanimidad de los 15 concejales presentes.



## *Ajuntament del Campello*

La Sra. Martínez Sanz, Concejala Delegada de Industria, Empleo y Comercio, da lectura al siguiente texto :

“Esta moción debe ser rechazada por los siguientes motivos :

Respecto al punto 1 : Conflicto de competencias.

- El estado tiene competencias sobre esta materia en base al título previsto en el artículo 149.1.13 de la Constitución : Bases i coordinación de la planificación general de la actividad económica.

- La sentencia del Tribunal Constitucional 225/1993 (relativa al Decreto Boyer de 1985 en el que se regulaba la libertad de horarios comerciales) en su fundamento jurídico 3, determina que “... aún existiendo una competencia sobre un subsector económico que una Comunidad Autónoma ha asumido como exclusiva en su estatuto (en el caso del comercio exterior) esta atribución competencial no excluye la competencia estatal para establecer las bases y coordinación de ese subsector”.

- En la misma sentencia el Constitucional establece que “... el régimen de horarios comerciales es un elemento de ordenación del mercado directamente vinculado con su funcionamiento”.

- También establece la Constitución en la misma sentencia que “... las metas de fomento de la actividad económica que se proponen alcanzar mediante la libertad en la fijación de los horarios comerciales justifican plenamente el ejercicio por los órganos del Estado de su competencia de dirección u organización general de la economía nacional.

- El Constitucional también establece en la referida Sentencia que “... en la medida que la mayor liberalización de los horarios comerciales constituye una medida de política económica general, no hay duda de que esa medida ha de tener carácter básico y, por tanto, ha de aplicarse en la totalidad del territorio estatal, aunque ello implique la consiguiente restricción de las competencias normativas asumidas por las CC.AA. en materia de comercio interior”.

- De lo expuesto, resulta que el Estado puede establecer la libertad de horarios comerciales como medida de política económica general.

Respecto al punto 2 : Constitución de la Comisión para la ordenación de la actividad.

El objetivo del capítulo XIII de la Ley de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y organización de la Generalitat Valenciana, es la



## *Ajuntament del Campello*

modificación de la Ley 8/1986 de la Generalitat Valenciana de Ordenación del comercio y superficies comerciales como consecuencia de la creación del Observatorio del Comercio Valenciano, órgano consultivo de la Consellería de Industria y Comercio que está llamado a sustituir a la Comisión para la Ordenación de la Actividad Comercial prevista en la citada Ley Valenciana de Comercio.

Sin embargo, la Comisión, por circunstancias directamente imputables al propio sector no llegó a constituirse en los casi catorce años transcurridos. En la actualidad se considera necesario realizar un nuevo intento, si bien las profundas modificaciones acaecidas en el ámbito de la actividad comercial cuya complejidad se incrementa de día en día, como consecuencia de la innovación tecnológica de los cambios socio-económicos y de la transformación de las condiciones del entorno en el que aquella tienen que desarrollarse, aconsejan la revisión de la estructura, composición y funciones del órgano consultivo, para adecuarlo a las exigencias propias de la realidad presente y del inmediato futuro.

Aparece así el Observatorio de la Actividad Comercial que mantiene en su esencia el planteamiento de la Comisión, que ve reforzadas las posibilidades de cumplimiento de su misión con la incorporación de un Gabinete de Estudios. De esta forma, el renovado órgano consultivo de la Consellería competente en materia de comercio tiene como objeto analizar, debatir, consensuar y auspiciar la toma de posiciones de concordia con respecto a los temas que se sometan a su consideración, así como la selección e impulso de actuaciones de conocimiento, investigación y estudio referidas a la actividad comercial valenciana y su divulgación posterior.

De esta forma, se asegura una mayor efectividad de la acción pública dirigida al comercio, al quedar garantizadas tanto la disposición de información suficiente sobre el sector como la posibilidad de abordar las diferentes cuestiones bajo enfoque integrados, pero sobre todo por el mantenimiento de una línea de diálogo y entendimiento con los representantes de los distintos intereses comerciales en juego, y de estos entre sí, con especial aplicación en la configuración del marco legal en el que desarrolla su actividad el comercio valenciano.

Respecto al punto 3 : Pedir a la Generalitat que respete y cumpla la Ley 8/86 y la Ley 8/97 de horarios comerciales.

El Gobierno Valenciano ha mostrado en todas sus actuaciones el respeto y estricto cumplimiento de la Ley 8/1986 de 29 de diciembre de horarios comerciales.

Consideramos conveniente realizar las siguientes puntualizaciones :

1.- La competencia para la fijación de los horarios comerciales en todo el ámbito nacional corresponde al Estado.





## *Ajuntament del Campello*

2.- La Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Industria y Comercio, ha propiciado el consenso entre comerciantes y consumidores, a través de diversas reuniones.

3.- De las citadas reuniones ha podido concluirse que los consumidores plantean la necesidad de establecer horarios flexibles y adaptados a las necesidades de los consumidores actuales y valoran las ventajas que reporta el comercio de proximidad.

4.- La inmensa mayoría de los comerciantes de la Comunidad Valenciana aceptan que como máximo se autoricen 12 festivos para la práctica de la actividad comercial y que esta autorización se lleve a cabo de modo gradual. Asimismo se muestran favorables a la libertad de horarios para establecimientos con superficie de ventas inferior a los 300 metros cuadrados.

5.- Ésta ha sido la postura trasladada al Gobierno Central a fin de que pudiera ser tenida en cuenta a la hora de adoptar una decisión definitiva en esta materia.

En estos momentos, aprobado el Real Decreto Ley de medidas urgentes de intensificación de la competencia en los mercados de bienes y servicios, con un planteamiento en cuanto a horarios comerciales plenamente coincidente con la propuesta del Gobierno Valenciano, cabe destacar lo siguiente :

1.- Con esta actuación, y a través del consenso, el Gobierno Valenciano, ha desempeñado un papel activo en la defensa de un modelo comercial propio.

2.- Este modelo se ha considerado plenamente válido por el Gobierno de la Nación, de modo que se ha servido de base para la elaboración de la norma de aplicación en todo el Estado.

3.- La Comunidad Valenciana es la única comunidad Autónoma en la que se ha conseguido un consenso en el sector, alcanzando un acuerdo que goza del respaldo de las asociaciones de consumidores y de la gran mayoría del comercio valenciano.

4.- El marco de estabilidad y de diálogo permanente con el sector conseguido a partir de estos acuerdos, permitirá seguir profundizando en otros aspectos como la calidad y la innovación tecnológica que permitan a la Comunidad Valenciana disponer de un comercio moderno, al servicio de todos los ciudadanos.

5.- Respecto a las grandes superficies manifestar el cumplimiento escrupuloso de la prohibición expresa de apertura de estas grandes superficies en la Comunidad Valenciana, insistiendo en que todas las licencias que se han concedido son expedientes en estado avanzado, salvo por sentencia judicial firme.”



## Ajuntament del Campello

Efectuada la votación respecto al fondo del asunto, **la moción es rechazada por 8 votos en contra (PP), 6 abstenciones (5 PSOE y 1 EU) y 1 voto a favor (BN-EV).**

### **21.4. Moción del grupo municipal BN-EV (R.E. nº 14542, de 30-11-00).**

Se da cuenta de la Moción del grupo municipal BN-EV, que dice así :

“Atés que el Govern de l'Estat espanyol, amb l'Ordre de 15 de setembre de 2000 per la qual es modifica el Reglament General de Vehicles, aprovat per Reial Decret 2822/1998, ha reformat el sistema i disseny de la placa de la matrícula del vehicles imposant, de forma uniformitzadora la “E” de l'Estat espanyol, amb l'excusa d'adaptar-les al reglament de la Unió Europea que recomana l'harmonització a nivell europeu, però que en cap cas obliga a escollir cap sistema en concret. I que aquest nou disseny, en vigor des del dia 18 de setembre, és una falta de respecte a la plurinacionalitat de l'Estat espanyol.

Atés que creiem que les noves plaques han de reflectir la realitat estatal, de manera que es visualitzen els distintius o símbols de les Comunitats Autònomes.

Atés que considerem que un model de plaques de matrícules que no reconeix el fet nacional valencià, i que tendeix a la centralització de l'Estat, vulnera clarament els drets dels habitants del nostre municipi i del conjunt del País Valencià, i que aquests drets estan per sobre de qualsevol altres interés.

Atés que altres països de la Unió Europea han optat per incloure el distintiu provincial, com és el cas d'Itàlia, o bé, que les regions, de forma opcional, hi puguen incloure el seu distintiu, com és el cas d'Alemanya.

Per aquest motiu, el ple de l'Ajuntament del Campello aprova els següents :

#### ACORDS

Primer.- Manifestar el nostre rebuig al sistema de plaques de matrícules imposat per l'Ordre de 15 de setembre de 2000 per la qual es modifica el Reglament General de Vehicles, aprovat per Reial Decret 2822/1998, perquè no respecta la plurinacionalitat de l'Estat espanyol.

Segon.- Reclamar que es canvie el sistema de plaques de matrícula dels automòbils aprovat per l'Ordre de 15 de setembre de 2000 per la qual es modifica el Reglament General de Vehicles, aprovat per Reial Decret 2822/1998, per un altre, on es visualitzen els distintius o símbols de les Comunitats Autònomes.

Tercer.- Fer una edició de 5.500 pegatines com la que s'adjunta, representant l'escut de la Generalitat Valenciana, per a repartir entre els veïns i veïnes de la població i



## *Ajuntament del Campello*

que les puguen penjar als seus vehicles. A més, es posaran aquestes pegatines al costat de les matrícules de tots els vehicles propietat de l'Ajuntament.

Quart.- Notificar aquesta moció al Govern de l'Estat Espanyol, a la Federació Valenciana de Municipis i Províncies i a la Presidència de la Generalitat Valenciana.”

Planteada la procedencia del debate, es aceptada por los 15 concejales presentes.

El Concejal Delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana, Sr. Vaello Ivorra, señala que el Congreso de los Diputados ha rechazado el distintivo autonómico, y las normas sobre circulación viaria sancionan la colocación en la placa de matrícula de elementos no autorizados, pero añade que otra cosa es colocar elementos al lado de dicha placa.

Efectuada la votación, **la moción es rechazada por 8 votos (PP), 6 abstenciones (5 PSOE y 1 EU) y 1 voto favorable (BN-EV).**

***El Sr. Rubio Vaello (BN-EV) se incorpora a la sesión (22.40 h).***

### **21.5. Moción del grupo municipal BN-EV (R.E. nº 14543, de 30-11-00).**

Se da cuenta de la Moción del grupo municipal BN-EV, que dice así :

“L'administració local forma part fonamental de l'organització territorial de l'estat espanyol i del País Valencià, tal i com consagren la Constitució Espanyola al seu article 137, i al 44 de l'Estatut d'Autonomia valencià.

Esta administració ve efectuant una tasca fonamental en la gestió de les seues competències impulsant inversions i infraestructures necessàries per al creixement econòmic, afavorint el benestar dels ciutadans a través de polítiques d'assignació de recursos i prestació de servies públics de caràcter bàsic i constitueixen també un instrument clau per a l'equilibri territorial i social.

Sense dubte els ajuntaments són el nivell de l'administració més pròxima als i les ciutadanes i esta situació condiona que siga l'àmbit idoni per tal de rebre més competències cedides tant per l'administració central com eventualment per l'autonomia.

La necessària redistribució de competències entre les diferents administracions públiques s'ha de dirigir cap a aconseguir una estructura de la despesa del sector públic del tipus 50-25-25 (central, autonòmica i local), tot i respectant els principis d'autonomia i suficiència financera per a les administracions locals.



## *Ajuntament del Campello*

La Carta Europea d'Autonomia Local del 15 d'octubre del 1985, ratificada per l'Estat espanyol el 20 de gener del 1998, confirma al seu article 9é que la corresponsabilitat fiscal és el principi que ha d'orientar l'autonomia i la suficiència financera de les administracions locals :

“Les entitats locals tenen el dret, dintre del marc de la política econòmica nacional, a comptar amb recursos propis suficients, dels que puguen disposar lliurement en el exercici de les seues competències”.

L'ampliació de la pressió fiscal sobre els ciutadans ja no és factible per a aconseguir la suficiència financera de les hisendes locals, ja que la que suporten actualment és prou elevada, i semblant a la dels països del nostre entorn. Per tant cal implantar la corresponsabilitat fiscal entre les diferents administracions públiques, per tal de que s'utilitze la recaptació de l'IRPF i l'IVA com a instrument bàsic d'eixa corresponsabilitat.

S'imposa doncs, una reforma en profunditat del finançament local, atenent als següents principis bàsics :

- La reassignació de competències als ajuntaments, atenent al seu tamany.
- La suficiència financera per a les competències cedides als ajuntaments.
- La corresponsabilitat fiscal entre les diferents administracions públiques.
- Participació directa de les hisendes locals en els rendiments territorials de les principals figures impositives (IRPF i IVA)
- Canviar el sistema de transferències, amb la reforma del Fons de Participació Municipal en els Ingressos de l'Estat i la creació del Fons Autòmic de Cooperació Municipal.

Per tot allò exposat es proposa l'adopció del següent ACORD :

PRIMER.- Exigir al Consell de la Generalitat Valenciana un plantejament per a la delegació als ajuntaments de les competències en ensenyament primari, habitatge, polítiques actives d'ocupació, i polítiques d'integració social dels immigrants. La negociació d'aquest plantejament deuria realitzar-se al sí de la Comissió Paritària prevista a l'acord de desenvolupament del Pacte Local Valencià adoptat pel Ple de les Corts Valencianes el 25 de setembre del 1996.

SEGON.- Instar a les Corts Valencianes i al Consell de la Generalitat Valenciana exigeixen del govern central una reforma en profunditat del sistema de finançament de les administracions locals , atenent a les següents condicions :

- L'hisenda central deurà dota els fons actuals, tant municipal com autonòmic, amb les quantitats addicionals necessàries que aconseguen complir la distribució de la despesa pública en 50-25-25 (administració central, autonòmica i local).
- L'hisenda central cedirà automàticament als diferents ajuntaments el 15 % de la recaptació de l'IRPF i el 5% de l'IVA aconseguida en cada municipi.



## *Ajuntament del Campello*

- El sobrant dels fons, després de deduir la cessió dels impostos, seria transferir per l'hisenda central a les hisendes autonòmiques, considerant bàsicament el tamany de la població com a criteri de repartiment. Les hisendes autonòmiques, més pròximes a les realitats municipals respectives, distribuïren eixos fons entre els ajuntaments per a compensar les diferències de capacitat fiscal, com ara els nivells de renda y riquesa de cada municipi, així com el finançament de situacions específiques, com despeses de suplència, capitalitat o serveis amb externalitats.”

Planteada la procedencia del debate, es aceptada por los quince Concejales presentes.

El Sr. Alcalde da lectura al siguiente texto :

“En relación con la Moción presentada por el Grup Municipal del Bloc Nacionalista Valencià ante la Alcaldía del Ayuntamiento de El Campello, se realizan las siguientes consideraciones :

A) Respecto a la asunción de un mayor nivel de competencias por parte de los Ayuntamientos, previa la correspondiente delegación de las mismas por parte de la Generalitat Valenciana, conviene señalar que la identidad de la Administración Local en el Estado de las autonomías, especialmente en lo que respecta a la definición de sus competencias, debe ser objeto de un constante proceso de revisión y clarificación, para adaptarla permanentemente a las necesidades siempre cambiantes de una sociedad cada vez más compleja.

Efectivamente, esta adaptación pueden efectuarla, en buena medida, las Comunidades Autónomas, a través de su propia normativa, ya que la Ley 7/1985, en lo que respecta a la definitiva configuración del ámbito competencial local, se remite a la legalidad sectorial que emane del Estado y de las Comunidades Autónomas según la distribución constitucional de competencias.

De hecho, si se analiza la relación de materias enumeradas en el artículo 25, párrafo 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se comprueba que en su práctica totalidad se corresponde con sectores de la acción pública en las que las Comunidades Autónomas tienen atribuidas competencias exclusivas por los respectivos estatutos, en desarrollo de las previsiones constitucionales (arts. 148 y 149 de la Constitución).

Por consiguiente, corresponde a la Generalitat Valenciana decidir la distribución de competencias y funciones en esas materias dentro de su ámbito territorial, atendiendo a sus propias opciones organizativas y al modelo de ordenación del territorio que considere más adecuado.

En esa sentido se puede señalar que las correspondientes técnicas de transferencia y delegación de las diferentes competencias se regularán en la futura Ley



## Ajuntament del Campello

Autonómica de Régimen Local tras un estudio pormenorizado y detallado de las mismas.

B) Por lo que respecta a la solicitud relativa a que por parte de la Generalitat y las Cortes Valencianas se inste al Gobierno Central para que se reforme en profundidad el sistema de financiación de las administraciones locales señalar que, efectivamente, la Generalitat Valenciana entiende que sin recursos financieros estables y suficientes no cabe hablar de asunción de competencias por parte de los entes locales ni de modernización administrativa, eficiencia y calidad.

Por lo tanto, los entes locales deben contar con un marco legal adecuado que prevea los recursos para garantizar su financiación y los medios para obtenerla, al objeto de evitar factores de distorsión tales como su dependencia de otras administraciones, el excesivo endeudamiento y el incremento de la presión fiscal.

En ese sentido tanto el artículo 142 de la Constitución Española como el artículo 105, párrafo 1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, vienen a establecer la obligación de dotar a las Haciendas locales de recursos suficientes para el cumplimiento de los fines de las entidades locales, reiterando la misma exigencia los artículos 2 y 39 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo ello, la Generalitat Valenciana, con independencia de las medidas de reforma del sistema de financiación de las haciendas locales que pueda adoptar el Gobierno Central, considera necesario que se cree un Fondo Autonómico de Cooperación Municipal con el fin de ser un instrumento que coadyuve a dotar de mayores recursos económicos a las haciendas municipales.

Su creación y regulación se llevará a cabo a través de la precitada Ley Autonómica de Régimen Local, velando por el efectivo cumplimiento de los principios de solidaridad y equilibrio interterritorial y tendría como objeto hacer realidad el principio de suficiencia financiera reconocido en nuestra Constitución.”

Efectuada la votación, **la moción es rechazada por 8 votos (PP), 6 abstenciones (5 PSOE y 1 EU) y 2 votos favorables (BN-EV).**

***Se ausentan la Sra. Carratalá Aracil (PSOE), Sr. Moyano Baeza (EU), Sra. Martínez Sanz (PP) y Sr. Lorenzo Giner (PP).***

### **21.6. Moción del grupo municipal BN-EV (R.E. nº 14544, de 30-11-00).**

Se da cuenta de la Moción del grupo municipal BN-EV, que dice así :



## *Ajuntament del Campello*

“Actualment el col·lectiu de treballadors autònoms ha superat la xifra de 2.500.000 persones. Es tracta d'un sector laboral que es troba abocat a una situació, d'indefensió social, econòmica, és a dir a una autèntica desigualtat respecte al conjunt de treballadors.

Tant l'article 10 del RDL 1/1994, de 20 de juny, que va aprovar el Text Refós de la Llei General de la Seguretat Social, com la disposició transitòria primera de la Llei 24/1997, de 15 de juliol, de Consolidació i Racionalització del Sistema de la Seguretat Social, preconitzen una tendència cap a l'equiparació del Règim Especial de Treballadors Autònoms amb el Règim General de Seguretat Social, en allò que fa referència a prestacions socials.

A la vista de tot l'exposat, a proposta del grup del Bloc,

### S'ACORDA

1.- Reconèixer la no existència de base objectiva per a diferenciar els drets de què disposen els beneficiaris dels distints règims de la Seguretat Social.

2.- Instar la Comissió del Congrés dels Diputats encarregada de debatre les línies generals del sistema de la Seguretat Social, la denominada “Comissió del Pacte de Toledo”, oficialment “Comissió Permanent per a la valoració dels resultats obtinguts per a l'aplicació de les recomanacions del Pacte de Toledo”, a considerar la falta de protecció de les prestacions de Seguretat Social que pateixen els treballadors autònoms, de manera que s'adopten les mesures legals pertinents perquè el Règim Especial de Treballadors Autònoms tinga tendència a la homogeneïtzació amb les prestacions del Règim General.

3.- Igualment, elevar l'acord plenari a la Secretaria d'Estat de la Seguretat Social, dependent del Ministeri de Treball i Afers Socials.”

Planteadada la procedencia del debate, es aceptado por unanimidad de los doce concejales presentes.

La Sra. Trinidad Martínez, Concejala Delegada de Empleo, Industria y Comercio, da lectura al siguiente texto :

“La voluntad de equiparar el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos con el Régimen General de la Seguridad Social es un deseo expresado hace ya tiempo por el colectivo de autónomos sin que en un principio se asumieran determinados costes para que las prestaciones sociales derivadas de ese Régimen Especial no se diferenciaron del General, razón por la que a cotizaciones distintas corresponden prestaciones diferentes, en ambos regímenes.



## *Ajuntament del Campello*

El estudio técnico-económico realizado en su día por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social concluía, acertadamente, que “La menor protección que disfrutaban los trabajadores autónomos, incluidos en el Régimen Especial, deriva fundamentalmente de su menor esfuerzo contributivo y en mucha menor medida de las normas reguladoras de dicho Régimen”.

Como muestra de lo expresado, en el Régimen Especial, se cotiza únicamente por contingencias comunes el 28,30 % de las bases, con la posibilidad de pagar sólo el 26,50% si no se acogen a la protección por incapacidad temporal.

En el Régimen General, la cotización conjunta de empresa y trabajador, es como sigue : para contingencias comunes el 28,30% de las bases, sin posibilidad de acogerse a la modalidad indicada en el párrafo anterior ; para cobertura del Desempleo el 7,80% ; para dotación del Fondo de Garantía Salarial el 0,40% ; para Formación Profesional el 0,70% y para Accidentes del Trabajo y Enfermedad Profesional el 1,10% (epígrafe 113).

En consecuencia el diferencial entre las cotizaciones finales de ambos regímenes, sin contemplar la segunda alternativa del Régimen Especial de Autónomos, es ni más ni menos que de 10 puntos pro cien (10%) sobre la base de cotización que corresponda.

Tal diferencia explica que el Régimen Especial de Autónomos no contemple las prestaciones por Desempleo, Incapacidades derivadas de accidentes y enfermedades profesionales, etc. No obstante ello determinadas prestaciones, relativas a las causas mencionadas, son reconocidas al menos en alguna medida.

Parece procedente que si se desea, de verdad, equiparar ambos regímenes, con objetividad y sin ánimo de crear agravios comparativos con el régimen general, que se planteen ante las instancias oportunas, por razón de su competencia : Congreso de los Diputados, Comisión del Pacto de Toledo y Secretaría de Estado del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, las siguientes propuestas :

1. El reconocimiento de los mismos derechos y corresponsabilidades para aquellos ciudadanos que con su esfuerzo contribuyen al sostenimiento del Sistema de Seguridad Social Español, y en adecuada correspondencia a su contribución al mismo, como medio de propugnar la protección pública, real y efectiva, para todos los españoles.

2. Que constituida la oportuna Comisión Técnica de Trabajo, en la que estaría representado el colectivo de Autónomos, aquella dictamine las condiciones económicas en que ambos regímenes podrían equipararse, sin poner en peligro el equilibrio financiero del Sistema de la Seguridad Social, ni atentar contra la equidad en el esfuerzo contributivo de los cotizantes.”





## Ajuntament del Campello

Efectuada votación, **la moción es rechazada por 6 votos en contra (PP), 4 abstenciones (PSOE) y dos votos a favor (BN-EV).**

**Se incorporan a la sesión la Sra. Martínez Sanz (PP), el Sr. Lorenzo Giner (PP), la Sra. Carratalá Aracil (PSOE) y el Sr. Moyano Baeza (EU).**

El Primer Teniente de Alcalde, Sr. Vaello Ivorra, pide a los concejales que respeten las mociones presentadas y que no se ausenten durante su debate y votación. El Sr. Moyano Baeza (EU) pide que antes de la sesión se les proporcione una copia. El Alcalde señala que la petición de respeto se dirige a todos, incluidos los concejales del PP.

### **21.7. Moción del grupo municipal socialista (R.E. nº 15064, de 13-12-00).**

Se da cuenta de la Moción del grupo municipal PSOE, que dice así :

“.....

Per tot això, es proposa al Ple de l'Ajuntament de El Campello l'aprovació de la següent

### MOCIÓ

Primer.- Instar el Govern de la Nació a què articule un Pacte Global de Finançament de les Administracions públiques en el que intervinguen les Administracions Central, Autonòmica i Local, que, des del reconeixement del principis de subsidiarietat i proimitat, dote de major autonomia i suficiència financera a les Corporacions Locals per tal de possibilitar el seu desenvolupament socioeconòmic, especialment dels petits municipis, equilibrant les diferències existents dins de la participació en els ingressos de l'Estat, fons europeus i ingressos autonòmics, de manera que les quantitats a percebre pels ciutadans siguem el més igualitàries possible. D'acord amb aquest Pacte Global, el sistema de finançament de les Corporacions Locals es farà coincidir en el temps amb el de finançament autonòmic per al període 2002-2006.

Segon.- Instar el Govern de la Nació a presentar les reformes legals necessàries per a permetre dels Ajuntaments en el Consell de Política Fiscal i Financera.

Tercer.- Instar el Govern de la Nació, en congruència amb allò que preveu l'apartat primer d'aquesta Moció, perquè articule per a l'exercici del 2001 un sistema transitori de finançament de les Corporacions locals que contemple un increment



## Ajuntament del Campello

suficient de les partides pressupostàries que configuren la participació en els ingressos de l'Estat, a negociar amb la FEMP.

Quart.- Instar el Govern de la Nació a obrir un procés negociador amb la FEMP per a la reforma de la Llei d'Hisendes Locals, que revise les disfuncions que existeixen en les figures tributàries vigents, que n'incorpore altres de noves com les mesures impositives que graven l'explotació de l'espai radioelèctric per les companyies de telecomunicacions així com per les empreses de subministre d'energia elèctrica, i que previnga la participació en altres impostos estatals, como puga ser el cas de l'IVA. En aquest sentit, posarà a disposició de les Corporacions de les Corporacions Locals els estudis que tinga elaborats en relació amb les repercussions econòmiques per als ens locals de la supresió de l'impost d'Activitats Econòmiques.

Cinqué.- Donar trasllat de la present Moció al Govern de la Nació, als Grups Parlamentaris del Congrés del Diputats i del Senant, així com a la FEMP i a la Presidència i Portaveus dels Grups Polítics de la Federació Valenciana de Municipis i Províncies.”

Planteadada la procedencia del debate, es aceptada por los 16 concejales presentes.

Efectuada votación, **la moción queda rechazada por 8 votos en contra (PP), 3 abstenciones (2 BN-EV y 1 EU) y 5 votos a favor (PSOE).**

### **21.8. Moción del grupo municipal socialista (R.E. nº 15065, de 13-12-00).**

Se da cuenta de la Moción del grupo municipal PSOE, que dice así :

“ANTECEDENTES :

- La Constitución Española garantiza para todos los ciudadanos y ciudadanas la redistribución de la riqueza como mecanismo de protección y cohesión social, avanzando hacia una sociedad más justa e igualitaria. Para ello se mantienen déficits estructurales con Europa que lacran nuestro bienestar común, entre los que se encuentran un bajo gasto social en relación con la renta, especialmente hacia las personas mayores y sectores más desprotegidos.

- El crecimiento económico es bueno siempre que no obedezca exclusivamente a la obtención de beneficios en las empresas. Este crecimiento debe mantener un compromiso de redistribución entre los sectores sociales más precarios.

Es del todo impensable aceptar un incremento del 2% para las cuantías mínimas de las pensiones contributivas del Sistema de Seguridad Social, tal y como plantea el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2001.



## *Ajuntament del Campello*

Impulsaremos y apoyaremos las medidas que se adopten para compatibilizar la competitividad y la creación de la riqueza del sistema económico con la equitativa distribución de la renta y la riqueza. Las razones de la justicia social son también razones económicas.

Por ello, en momentos en los que el crecimiento económico sostenido es innegable, debemos tender a equilibrar con el resto de países europeos en intervención social y políticas de Bienestar, nada justifica la política Social que plantea el anteproyecto de Ley de Presupuestos para el 2001.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista plantea la siguiente Moción para su aprobación.

- Se inste al Gobierno de la Nación y a los Grupos Parlamentarios presenten en el Congreso de Diputados y el Senado se acuerde para los Presupuestos del año 2001 un incremento del 5% en pensiones contributivas mínimas, a excepción de SOVI y ORFANDAD que tendría un incremento del 8% dado que sus cantidades se encuentran en mínimas de subsistencia.”

Planteada la procedencia del debate, es aceptada por los 16 concejales presentes.

El Concejal Delegado de Servicios Sociales, Sr. Juan Esplá, señala que en 1995 se firmó el Pacto de Toledo, y en 1996 se firmó un acuerdo con los Sindicatos, que en 1999 se firmó un acuerdo para garantizar un incremento del 5% para las pensiones más bajas, y esos son los foros en los que hay que debatir el tema, pues plantearlo en el Ayuntamiento es entorpecer su funcionamiento, aparte de no ser competencia suya ; razones todas por las que el grupo popular votará negativamente.

Efectuada votación, **la moción resulta rechazada por 8 votos (PP) , con 2 abstenciones (BN-EV) y 6 votos a favor (5 PSOE y 1 EU).**

***A las 11.12 horas, el Sr. Rubio Vaello (BN-EV) y la Sra. Berenguer Samper (BN-EV) se ausentan de la sesión.***

### **22.- Ruegos, preguntas e interpelaciones.**

Se efectúan las siguientes :

- **La Sra. Carratalá Aracil (PSOE)** : las obras hechas en el Rincón de la Zofra presentan defectos por “asentamiento” : ¿quién efectuará y costeará los arreglos ?



## *Ajuntament del Campello*

El Sr. Concejal Delegado de Servicios Públicos (Sr. Juan Esplá) contesta que la empresa contratista ha desaparecido, pero la Diputación es la responsable, pues adjudicó el contrato y ella se encargará de efectuar los arreglos, aunque hay que esperar a que tome la decisión (la Sra. Carratalá Aracil se ofrece a hacer el seguimiento del asunto en la Diputación).

- **La Sra. Carratalá Aracil (PSOE)** : pregunta sobre el estado del tema “Las Lanzas”. El Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, contesta que está ya prevista la redacción del proyecto de urbanización de la c/ Llidoner y c/ Pinós, y que la tramitación quizá pueda efectuarse antes de verano (incluye una expropiación) pero la ejecución será posterior al verano.

- **La Sra. Carratalá Aracil (PSOE)** : pregunta sobre el centro sanitario en Muchavista, y si estará acabado a 31 de Diciembre. El Sr. Alcalde contesta que el convenio con la Generalitat se firmó a fines de Octubre, y que la licitación se ha atrasado (sin culpa del Ayuntamiento) pero que se le ha dicho que no se perderá la subvención.

- **La Sra. Carratalá Aracil (PSOE)** : pregunta si se ha previsto la adquisición de un local en la zona Norte con el mismo fin. El Sr. Alcalde contesta afirmativamente y el Concejal Delegado de Urbanismo concreta que se está estudiando la adquisición de uno de 2 posibles locales.

- **La Sra. Carratalá Aracil (PSOE)** : pregunta cuál fue el objeto concreto de la visita del Alcalde a Valencia por asunto referido al Hotel “Pueblo Acantilado”. El Sr. Alcalde contesta que tiempo atrás se celebró una reunión con objetivos turísticos en dicho Hotel, y se trató de la aproximación al status de “parador de turismo”, por lo que efectuó el viaje para conocer la opinión de la propiedad antes de que el Ayuntamiento adopte postura al respecto.

La Sra. Carratalá Aracil pregunta si el Hotel tiene licencia, y el Concejal de Servicios, Sr. Juan Esplá, contesta que tiene licencia de actividad, y que tenía problemas urbanísticos (exceso de volumen, etc...) que están en vía de solución.

La Sra. Carratalá Aracil pregunta de quién partió la propuesta de adherir tal Hotel a la Red de Paradores de Turismo y por qué ese Hotel y no otro, habiendo otros en marcha en El Campello. El Alcalde contesta que la propuesta no está hecha por el Ayuntamiento y que la razón es que se trata de un hotel peculiar.

- **La Sra. Carratalá Aracil (PSOE)** : se queja de que no se atienden las peticiones que ha efectuado en sus escritos :

Escrito de 27-7-00 (R.E. nº 9336) (vertidos de Orgegia : Consell Agrari)

Escrito de 24-11-00 (R.E. nº 14289) (escuela pública)

Escrito de 12-12-00 (R.E. nº 15016) (copia informe del IEL sobre N-332)



## Ajuntament del Campello

Escrito de 12-12-00 (R.E. nº 15019) (copia facturas)  
Escrito de 27-11-00 (R.E. nº 14367) (playas accesibles)  
Escrito de 27-11-00 (R.E. nº 14366) (gasolinera SANOLIVE)  
Escrito de 06-11-00 (R.E. nº 13420) (copia facturas)  
Escrito de 03-11-00 (R.E. nº 13325) (copia facturas)  
Escrito de 13-10-00 (R.E. nº 13166) (embalse BONY)  
Escrito de 17-08-00 (R.E. nº 10176) (neteja viaria, comissió de seguiment)  
Escrito de 25-10-00 (R.E. nº 12968)  
Escrito de 25-10-00 (R.E. nº 12957)

- **El Sr. Miralles Guillén (PSOE)** : pregunta al Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, acerca del contenido de la reunión celebrada en Barcelona con vistas a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana. El Sr. Lorenzo Giner contesta que contactó con un buen profesional, cuyas ideas le gustan mucho.

El Sr. Miralles Guillén responde que no duda de la capacidad de esa persona, pero el procedimiento no es aceptable.

- **El Sr. Lidón Pomares (PSOE)** : pregunta al Concejal Delegado de Medio Ambiente, Sr. Gomis Catalá, cómo va la regeneración de la playa. El Sr. Gomis Catalá contesta que tal obra ha de efectuarla la Dirección General de Costas -que es el organismo competente-, para lo cual ha previsto un coste de 700 millones de pesetas, 200 de los cuales en el presente año. Las obras ya deberían haber empezado, pues están ya adjudicadas por la Dirección General de Costas, pero ello no depende del Ayuntamiento.

- **El Sr. Lidón Pomares (PSOE)** : pregunta, al igual que hizo en la sesión de 26 de octubre pasado, por qué razón no se cumple la Ley en materia de vallado de solares y limpieza. El Concejal de Urbanismo contesta que cree que es un tema de ordenanza más que de ley, que es una materia delicada, pues ha solares en malas condiciones y son precisamente municipales, y añade que al revisar el Plan General se pretende redactar una ordenanza mejor.

El Sr. Lidón pide que se le proporcione un informe con la relación de solares en malas condiciones. El Concejal señala que se le entregará cuando esté realizado.

- **El Sr. Lidón Pomares (PSOE)** : presenta queja al Concejal Delegado de Tráfico y Seguridad Vial, Sr. Vaello Ivorra, de un vehículo abandonado encima de la acera de la c/ Jacinto Benavente. El Concejal contesta que es difícil retirar vehículos, pues, aunque parezcan abandonados, puede que no lo estén ; ahora se les puede considerar en ciertas circunstancias, como residuo urbano, pero resulta que previamente hay que vaciar el depósito municipal.



## *Ajuntament del Campello*

- **El Sr. Lidón Pomares (PSOE)** : se queja de los frecuentes robos (el Sr. Vaello Ivorra contesta que si no se les coge “in fraganti” el Juez suelta enseguida a los detenidos) y de la falta de acceso a la Playa de Muchavista para minusválidos.

- **El Sr. Lidón Pomares (PSOE)** : pregunta acerca del incumplimiento de la Caja Rural respecto al Convenio del Bono-Bus, y su petición de porcentaje. El Concejal Delegado de Servicios Sociales, Sr. Juan Esplá, contesta que la Caixa Rural incumplió respecto al momento del inicio de sus prestaciones, pero tras comenzar viene cumpliendo su horario, para lo cual envía a su personal y no realiza beneficios.

- **El Sr. Gomis Pérez (PSOE)** : pregunta si la Comisión de Fiestas de la Virgen del Carmen ha presentado las facturas justificativas de los gastos a subvenciones por el Ayuntamiento. El Concejal Delegado de Fiestas, Sr. López Gil, señala que todavía no, pero que tienen plazo hasta el 31 de Diciembre de 2000.

- **El Sr. Gomis Pérez (PSOE)** : señala si se ha solucionado la falta de una persona en el Ambulatorio de la playa. El Concejal Delegado de Medio Ambiente contesta que no, y que el Ayuntamiento no puede hacer nada al no ser materia de su competencia. El portavoz del PP, Sr. Lorenzo Giner, añade que el quejarse en cada Pleno sin hacer nada al respecto, no aporta solución.

- **El Sr. Gomis Pérez (PSOE)** : pregunta si los monopostes de publicidad en Muchavista y otras zonas son de la misma o diferente empresa, ya que el diseño es diferente. El Concejal de Tráfico y Seguridad Vial contesta que sólo puede instalarlos la empresa Impursa.

- **El Sr. Gomis Pérez (PSOE)** : pregunta cómo está prevista la Cabalgata de Reyes. El Concejal de Fiestas, Sr. López Gil señala que se acudiría a los Colegios para informar.

- **El Sr. Gomis Pérez (PSOE)** : quiere saber si el equipo de gobierno sabe dónde está el Mercado Central de El Campello, pues hay anuncios que hablan de él.

- **El Sr. Moyano Baeza (EU)** : señala que vista la hora, e imbuido el espíritu navideño, perdona las preguntas para no producir cansancio (se escuchan fuertes aplausos).

- **El Primer Teniente de Alcalde, Sr. Vaello Ivorra** , pregunta al Sr. Lidón Pomares (PSOE) si ha comunicado al informador correspondiente las mismas rectificaciones que le ha explicado verbalmente a él ; añade que le molesta que se hagan comentarios mencionando a alguna persona en concreto. El Sr. Lidón contesta que los comentarios que alguna publicación le atribuye no los hizo él, al igual que el Alcalde no hizo los que en otro momento se le atribuyó por la prensa.



## *Ajuntament del Campello*

El Sr. Alcalde dice que siguiendo el espíritu navideño manifestado por el Sr. Moyano Baeza (EU) felicita a todos las fiestas, les desea premios en la lotería y muchos obsequios.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinticuatro horas, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde